



burgos

boletín oficial

de la provincia

Núm. 121



Viernes, 24 de junio de 2011

cve: BOPBUR-2011-121

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Autorización de corte de arbolado en Los Barrios de Bureba (Burgos)

4

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

SECCIÓN DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Aprobación del proyecto de ejecución de líneas subterráneas en Burgos.

Expte.: AT/28.132

5

Aprobación del proyecto de ejecución de línea aérea-subterránea

en Burgos. Expte.: AT/28.105

7

Aprobación del proyecto de ejecución de línea subterránea en Burgos.

Expte.: AT/28.090

11

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Prórroga del coto de caza BU-10.307 de Villadiego (Burgos)

15

Ampliación del coto de caza BU-10.893 de Merindad de Valdeporres (Burgos)

16



sumario

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

ÁREA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EMERGENCIAS

Notificación de iniciación de expediente sancionador por infracción de las normas de tráfico urbano	17
---	----

GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Bases de la convocatoria municipal de subvenciones para la Cofinanciación de Proyectos de Cooperación al Desarrollo, ejercicio 2011	24
---	----

Bases de la convocatoria municipal de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de servicios sociales específicos, ejercicio 2011	43
--	----

Bases de la convocatoria municipal de subvenciones para acciones humanitarias de emergencia en el ámbito internacional, ejercicio 2011	55
--	----

Bases de la convocatoria municipal de subvenciones para la financiación de proyectos de educación y sensibilización a la cooperación al desarrollo, ejercicio 2011	64
--	----

Bases de la convocatoria municipal de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas para la integración de personas inmigrantes, ejercicio 2011	75
--	----

AYUNTAMIENTO DE PANCORBO

Adjudicación del contrato de obras de adoquines de la calle Santiago	86
--	----

AYUNTAMIENTO DE SALAS DE LOS INFANTES

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios en las instalaciones deportivas y recreativas municipales	87
--	----

AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA DEL MONTE

Cuenta general de los ejercicios de 2008 y 2009	89
---	----

JUNTA VECINAL DE TALAMILLO DEL TOZO

Concurso para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.732	90
--	----



sumario

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

SALA DE LO SOCIAL DE BURGOS

Recurso de suplicación 381/11	92
-------------------------------	----

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Seguridad Social 428/2011	93
---------------------------	----

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Despido/ceses en general 404/2011	95
Procedimiento ordinario 405/2011	97
Procedimiento ordinario 273/2011	99



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2011-OC-3.

Mariano Sorrigueta Alonso, ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Solicitante: Mariano Sorrigueta Alonso.

Objeto: Corta de arbolado en 0,255 has de las cuales 0,075 están situadas en dominio público Hidráulico y el resto en zona de policía, con carácter de explotación maderera.

Cauce: Río Oca.

Paraje: El Cantador, polígono: 503, parcela: 211.

Municipio: Los Barrios de Bureba (Burgos).

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial en virtud del art. 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 15 de abril de 2011.

El Comisario de Aguas, P.D. el Comisario adjunto,
Manuel Secanella Ibáñez



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Sección de Industria y Energía

Información pública de autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de líneas subterráneas en Burgos

Expediente: AT/28.132.

A los efectos previstos en el Título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, y del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

Características:

– Línea subterránea, doble circuito a 45 kV, Villímar 1, de la subestación transformadora Burgos, con origen y final en empalmes a realizar en la citada línea, de la subestación transformadora Villatoro, de 4.260 m de longitud, conductor HEPRZ1 26/45 kV de 500 mm² de sección.

– Línea subterránea, doble circuito a 45 kV, Villímar 2, de la subestación transformadora Burgos, con origen y final en empalmes a realizar en la citada línea en la calle Laredo, entrando y saliendo de celdas de la subestación transformadora Villatoro, de 4.590 m de longitud, conductor HEPRZ1 26/45 kV de 500 mm² de sección.

– Instalación de dos órganos de corte en red (OCR) 45/52 kV. telemandazos, en el apoyo n.^o 10 de las líneas Villímar 1 y 2, de la subestación transformadora Burgos.

– Desguace de los seccionadores tripolares situados en el apoyo n.^o 13.892 de las líneas a 45 kV, Villímar 1 y 2 en Burgos.

Presupuesto: 466.778,47 euros.

La declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos afectados, que figuran en el Anexo, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación concreta e individualizada de los propietarios afectados con los que el peticionario no haya llegado a un acuerdo y que se indican en el Anexo, así como formular las alegaciones procedentes por razón de



lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 54/97, a cuyo objeto estará expuesto el expediente con el proyecto de la instalación en esta dependencia, sita en Burgos, plaza de Bilbao, número 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes de 9 a 14 horas. Esta publicación se efectúa igualmente a los efectos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 10 de mayo de 2011.

El Jefe del Servicio,
Mariano Muñoz Fernández

* * *

RELACIÓN DE FINCAS AFECTADAS LÍNEAS SUBTERRÁNEAS EN BURGOS

EXPEDIENTE: AT/28.132

Finca	Forma en que afecta y situación					Propietario	Datos catastrales	
	Apoyo	Ocupación apoyo	Longitud metro	Superficie vuelo (m ²)	Servidumbre (14 m)		Polígono	Parcela
TÉRMINO MUNICIPAL DE BURGOS								
1	10 exist.	36				Desconocido	59	299
2	10 exist.	18				Crescencio Martínez Campo	59	305
3	10 exist.	18				Ayuntamiento de Burgos	59	298



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Sección de Industria y Energía

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos por la que se otorga autorización administrativa, se declara en concreto la utilidad pública y se aprueba el proyecto de ejecución de línea aérea-subterránea en Burgos, promovido por Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. Expediente: AT/28.105.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. solicitó con fecha 11 de marzo de 2011 autorización administrativa, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de las instalaciones citadas.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se sometió el expediente a información pública, habiéndose publicado con fechas 1, 18 y 19 de abril de 2011 en el Diario de Burgos, en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial» de la provincia respectivamente, los preceptivos anuncios de información pública para autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución.

Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos se remite separata al Ayuntamiento para que emita su informe y el certificado de exposición al público del proyecto mencionado y a los organismos afectados para que emitan condicionado. Se remite informe favorable con fecha 30 de mayo de 2011 y certificado de exposición al público con fecha 29 de abril de 2011. Los organismos afectados informan favorablemente.

Trascurrido el plazo reglamentario de información pública no se han presentado alegaciones al proyecto.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de



Industria, Comercio y Turismo, por la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

– Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

– Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

– Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

– Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

– Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y demás disposiciones de general aplicación.

3. – Considerando que no ha quedado acreditado en el expediente que exista una prohibición de carácter legal o reglamentario vigente que impida el establecimiento de la línea tal como está proyectada, así como que el trazado actual no incumple las limitaciones del artículo 161 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

– Línea subterránea a13,2/20 kV, Villayuda, de la subestación transformadora Rivalamora, con origen en el nuevo apoyo n.º 22.583 y final en celda de línea del centro de transformación Fuentes Blancas Camping, de 210 metros de longitud, conductor HEPRZ1 de aluminio 12/20 kV de 240 mm² de sección.

– Desguace de 5 apoyos y 174 m de línea a 13,2 kV Villayuda.



– Regulación del vano en la línea aérea 51-Villayuda, de la subestación transformadora de reparto Rivalamora, con origen en el apoyo existente n.º 43 y final en apoyo metálico proyectado n.º 22.583, de 142 m de longitud, conductor 1 " A1/S1A, en el parque de Fuentes Blancas de Burgos.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a – Las obras deberán realizarse de acuerdo con los proyectos y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los Organismos y Entidades afectados.

2.^a – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente Resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitar prórroga del mismo, por causas justificadas.

3.^a – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

4.^a – La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.^a – Con arreglo al proyecto aprobado se autoriza a la empresa peticionaria a realizar la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de puesta en marcha estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

6.^a – Las partes aéreas de la instalación de alta tensión, no aisladas, deberán realizarse cumpliendo lo establecido en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

7.^a – El resto de autorizaciones que prevea la normativa específica, como en este caso la autorización de construcciones, obras o instalaciones en zonas afectadas por servidumbres aeronáuticas, a emitir por el órgano competente del Ministerio de Fomento a solicitud del titular de la instalación, es independiente de la tramitación seguida por este Servicio Territorial, basada en la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico y el Decreto 127/2003, de 30 de octubre.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, lo que llevará implícita la necesidad de ocupación o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación. Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de la Comunidad Autónoma, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública y todo ello en relación con los bienes y derechos afectados, relacionados en el Anexo de la Resolución.



Esta Resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, 2 de junio de 2011.

El Jefe del Servicio,
Mariano Muñoz Fernández

* * *

RELACIÓN DE FINCAS AFECTADAS LÍNEA AÉREA-SUBTERRÁNEA EN BURGOS. EXPEDIENTE AT/28.105

TÉRMINO MUNICIPAL DE BURGOS

Finca	Apoyo	Forma en que afecta y situación				Propietario	Datos catastrales	
		Ocupación apoyo	Longitud m	Superficie vuelo (m ²)	Servidumbre (14 m)		Polígono	Parcela
1	22.583	12,74	144	144		Ayuntamiento	26	49
2			21	21		Ayuntamiento	33	54



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Sección de Industria y Energía

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos por la que se otorga autorización administrativa, se declara en concreto la utilidad pública y se aprueba el proyecto de ejecución de línea subterránea en Burgos, promovido por Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. Expte.: AT/28.090.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. solicitó con fecha 3 de febrero de 2011 autorización administrativa, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de las instalaciones citadas.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se sometió el expediente a información pública, habiéndose publicado con fechas 19 de febrero y 11 y 14 de marzo de 2011 en el Diario de Burgos, en el «Boletín Oficial» de la provincia, y en el «Boletín Oficial de Castilla y León» respectivamente, los preceptivos anuncios de información pública para autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución.

Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos se remite separata al Ayuntamiento para que emita su informe y el certificado de exposición al público del proyecto mencionado y a los organismos afectados para que emitan condicionado. Se remite certificado de exposición al público con fecha 17 de marzo de 2011 y se reitera informe con fecha 21 de marzo de 2011. La Confederación Hidrográfica del Duero y el Servicio de Aguas emiten condicionados que la beneficiaria acepta. A Telefónica se le reitera con fecha 21 de marzo de 2011 y el resto de los organismos afectados informan favorablemente.

Transcurrido el plazo reglamentario de información pública no se han presentado alegaciones al proyecto.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en



los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

– Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

– Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

– Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

– Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y demás disposiciones de general aplicación.

3. – Considerando que no ha quedado acreditado en el expediente que existe una prohibición de carácter legal o reglamentaria vigente que impida el establecimiento de la línea tal como está proyectada, así como que el trazado actual no incumple las limitaciones del art. 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

– Línea subterránea a 45 kV, doble circuito, Burgos-Sur 1 y Burgos-Sur 2, con origen en el apoyo n.º 186 de la derivación a Interbon y final en la subestación transformadora Castañares, de 1.960 m de longitud, conductor HEPRZ1 de aluminio 26/45 kV. de 500 mm² de sección.

– Instalación de dos nuevos interruptores-seccionadores de corte en red, PM 6 de 52 kV. en una nueva torre metálica n.º 22.455, a colocar entre los apoyos n.ºs 186 y 187 de la derivación a Interbon, para alimentación a la nueva subestación transformadora



Castañares, a construir y de la que saldrán las líneas a 13,2 kV, para suministro al parque tecnológico de Burgos.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a – Las obras deberán realizarse de acuerdo con los proyectos y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los Organismos y Entidades afectados.

2.^a – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente Resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha; antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitar prórroga del mismo, por causas justificadas.

3.^a – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

4.^a – La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.^a – Con arreglo al proyecto aprobado se autoriza a la empresa peticionaria a realizar la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de puesta en marcha, estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

6.^a – El resto de autorizaciones que prevea la normativa específica, como en este caso la autorización de construcciones, obras o instalaciones en zonas afectadas por servidumbres aeronáuticas, a emitir por el órgano competente del Ministerio de Fomento a solicitud del titular de la instalación, es independiente de la tramitación seguida por este Servicio Territorial, basada en la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico y el Decreto 127/2003, de 30 de octubre.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, lo que llevará implícita la necesidad de ocupación o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación. Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de la Comunidad Autónoma, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública, y todo ello en relación con los bienes y derechos afectados, relacionados en el Anexo de la Resolución.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.



Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, 3 de junio de 2011.

El Jefe del Servicio,
Mariano Muñoz Fernández

* * *

RELACIÓN DE FINCAS AFECTADAS LÍNEA AÉREA SUR I Y SUR II EN BURGOS
EXPEDIENTE AT/28.090

Finca	Forma en que afecta y situación					Propietario	Datos catastrales	
	Ocupación Apoyo	Ocupación apoyo	Longitud subt.	Ocupación temporal	Servidumbre doble anchura		Polígono	Parcela
TÉRMINO MUNICIPAL DE BURGOS								
1			20		24	Teodoro García Moreno	28	223c
2	22.455	36				Ayuntamiento	28	9.005
3				175		Segundo Monedero Díez	31	522a



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

*Información pública de expediente del procedimiento
de prórroga del coto de caza BU-10.307*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la prórroga del coto privado de caza BU-10.307, denominado Los Valcárceres, iniciado a instancia de la Junta Administrativa de Los Valcárceres. El objeto del referido expediente es el procedimiento de prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Villadiego en la provincia de Burgos, con una superficie de 1.071,00 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), calle Juan de Padilla, s/n, 09006 Burgos.

En Burgos, a 2 de mayo de 2011.

El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos,
Gerardo Gonzalo Molina



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

*Información pública de expediente del procedimiento
de ampliación del coto de caza BU-10.893*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la ampliación del coto privado de caza BU-10.893, denominado Ahedo-Robredo-Busnela, iniciado a instancia de Club Coto de Caza Ahedo-Robredo-Busnela. El objeto del referido expediente es el procedimiento de ampliación del coto de caza situado en el término municipales de Merindad de Valdeporres en la provincia de Burgos, con una superficie de 501,00 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), calle Juan de Padilla, s/n, 09006 Burgos, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

En Burgos, a 8 de junio de 2011.

El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos,
Gerardo Gonzalo Molina



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

ÁREA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EMERGENCIAS

*Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador
por infracción de las normas de tráfico urbano*

Intentada sin efecto la notificación personal a cada uno de los interesados en el domicilio o lugar adecuado a tal fin, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto se notifica el acuerdo de iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Sección Administrativa (Negociado de Sanciones) del Área de Seguridad Pública y Emergencias de este Ayuntamiento, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan.

Los correspondientes expedientes se encuentran en la Sección referida, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

EXP/AÑO	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	FECHA DENUNCIA	IMPORTE (EUROS)
018199/2011	ABAJO DIEZ, ANTONIO	071281298-C	25/04/2011	200,00
018281/2011	ABAJO PEÑA, ALVARO	071284720-S	19/03/2011	200,00
018737/2011	AIT PILOTCAR, S.L.	B0949994-8	17/03/2011	48,00
017220/2011	ALCALDE TAJADURA, RAUL	013167852-F	09/03/2011	48,00
017329/2011	ALONSO MOLPECERES, MARIA NURIA	009322578-B	09/03/2011	60,00
018800/2011	ALONSO ROBLEDO, NICOLAS	013141237-A	17/03/2011	48,00
018494/2011	ALONSO VALLE, MARTA MARIA	013124462-H	28/04/2011	200,00
018523/2011	ALVAREZ VEGAS, ROBERTO	013149556-L	02/05/2011	60,00
019093/2011	ANDRES FERNANDEZ SOTO, IÑIGO	071282494-C	25/03/2011	48,00
018784/2011	ANTON ALONSO, FELIPE	013146309-S	17/03/2011	48,00
018977/2011	APARICIO MARTINEZ, SANTIAGO	013147670-L	21/03/2011	60,00
017816/2011	ARIAS MADRID, FRANCISCO JAVIER	072696665-J	06/01/2011	200,00
018704/2011	ARNAIZ CAMPO, MARIA AZUCENA	013158314-Z	17/03/2011	48,00
016759/2011	ARNAIZ GONZALEZ, JOSE DAMIAN	013113183-D	30/03/2011	400,00
018450/2011	ARRANZ MARTINEZ, JUAN CARLOS	013116233-T	06/03/2011	200,00
019568/2011	ARRANZ OTERO, PEDRO LUIS	009266953-T	29/03/2011	60,00
018300/2011	AYALA BAÑOS, MARIA TERESA	013120127-F	15/03/2011	200,00
019022/2011	BALBIYAR RACHID, KHALID	071755900-V	21/03/2011	60,00



EXP./AÑO	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	FECHA DENUNCIA	IMPORTE (EUROS)
018268/2011	BARBAZAN BALLESTEROS, JESUS	050402887-C	24/03/2011	60,00
017065/2011	BARRIO RAMOS, IBELISE NOEMI	013158445-F	30/04/2011	400,00
018698/2011	BARRIOMIRON FRANCES, RUBEN	013168459-Q	17/03/2011	48,00
017830/2011	BASCONCILLOS AYALA, ISABEL	013046034-C	17/02/2011	200,00
019126/2011	BASURTO HORRA DE LA, RODRIGO	013166089-S	25/03/2011	60,00
018695/2011	BLACK SEA IBERICA, S.L.	B0937523-9	17/03/2011	48,00
017434/2011	BLANCO LOPEZ, DARIO	013107105-A	11/03/2011	60,00
016960/2011	BLANCO MACHO, ANTONIO	013097725-F	27/04/2011	300,00
017183/2011	BOUTEFAH BOUTEFAH, AHMED	071309401-V	09/03/2011	60,00
019077/2011	BREZMES ALZATE, ALBERTO	013163080-L	25/03/2011	48,00
019313/2011	CABESTREROS ALONSO, MARIA OLGA	013131773-S	27/04/2011	60,00
018615/2011	CALVO URIEN, MARIA DEL CARMEN	013134258-Q	12/05/2011	200,00
019168/2011	CAMARA BARTOLOME, JUSTO	012265175-B	25/03/2011	60,00
013726/2011	CAMARA DECIMAVILLA, MANUEL	013145838-G	22/03/2011	300,00
016842/2011	CAMARA GIL, MARCO ANTONIO	013134439-J	07/04/2011	400,00
019078/2011	CAMARA GIL, MARCO ANTONIO	013134439-J	25/03/2011	60,00
016888/2011	CAMARERO SANTAMARIA, ANA MARIA	013105516-R	25/04/2011	300,00
018351/2011	CARRETERO ALIAGA, FELIPE	050784149-B	16/03/2011	200,00
020307/2011	CASADO GOMEZ, JOSE ANTONIO	003380088-P	08/04/2011	60,00
019088/2011	CASADO TORRE, AURELIANO	013048331-V	25/03/2011	48,00
018843/2011	CAÑETE MIGUEL, ENCARNACION	013006654-Q	21/03/2011	60,00
016956/2011	CAÑO CEREZO, DAVID	013139781-L	27/04/2011	300,00
017043/2011	CHICAIZA REMACHE, DANIEL RODRIGO	X7485321-V	30/04/2011	300,00
018886/2011	COLAGU, S.L.	B0931273-7	21/03/2011	48,00
016986/2011	CORCUERA ACEVEDO, LUPE ELVIRA	071755789-K	28/04/2011	300,00
020065/2011	CORDERO GARCIA, ESTEBAN	013151943-Z	06/04/2011	48,00
018348/2011	CUEVA HERA DE LA, SUSANA	013051902-T	28/03/2011	60,00
016897/2011	CURIEL SOMAVILLA, RAQUEL	013143620-V	25/04/2011	300,00
018341/2011	DANIELOV HRISTOV, VASIL	X8349401-X	14/03/2011	200,00
018237/2011	DIEZ MOZOS, ALFREDO	013132680-W	29/04/2011	200,00
018089/2011	DIGAME SERVICOM, S.L.	B8329947-9	18/04/2011	1.200,00
018094/2011	DIGAME SERVICOM, S.L.	B8329947-9	20/04/2011	900,00
018550/2011	DIMITROV DIMITROV, LYUBOMIR	X3881620-W	05/05/2011	200,00
018966/2011	DUEÑAS RODRIGUEZ, ANGELA	013058037-V	21/03/2011	60,00
018455/2011	DUMITRU, LIVIU	X5879464-C	08/03/2011	200,00
018427/2011	EL GOUMRI FEDAL, AMINA	071294350-P	01/03/2011	200,00
018820/2011	ENRIQUE ARIAS, FELIX	013111158-P	17/03/2011	60,00
018835/2011	ESTEVEZ SANCHEZ, MARIA PAZ	000395083-N	21/03/2011	60,00
018961/2011	EXPLORADORA EUROVENDING 2003, S.L.	B0941991-2	21/03/2011	60,00
018709/2011	FERNANDEZ MENDEZ, ALFREDO	032842511-Y	17/03/2011	60,00
017931/2011	FRANCO BARQUIN, MARIANO	013059282-C	17/03/2011	200,00



EXP./AÑO	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	FECHA DENUNCIA	IMPORTE (EUROS)
018365/2011	FRANCO MELCHOR, MONTSERRAT	013141775-N	14/03/2011	200,00
018969/2011	FUENTE MARTIN, MARIA DEL ROCIO	013133013-J	21/03/2011	60,00
018537/2011	GALAN PINILLOS, JAVIER	071267815-S	04/05/2011	60,00
017905/2011	GALLEGO MARTINEZ, RUBEN	013161558-S	15/03/2011	200,00
018768/2011	GARCIA BENITO, JOSE LUIS	013115889-R	17/03/2011	60,00
019366/2011	GARCIA CALLEJA, SANDRA	071291479-N	08/04/2011	60,00
019141/2011	GARCIA CEREZO, JOSE IGNACIO	013162857-A	25/03/2011	60,00
019048/2011	GARCIA FERNANDEZ, OSCAR JAVIER	013100035-V	25/03/2011	48,00
017518/2011	GARCIA GARCIA, JOSE ISAAC	013115703-E	11/03/2011	60,00
016858/2011	GARCIA GUERRERO, ALICIA SONIA	013111434-P	10/04/2011	300,00
018458/2011	GARCIA GUTIERREZ, NOELIA	071269259-X	11/03/2011	200,00
018805/2011	GARCIA LOPEZ, MONICA	071339683-P	17/03/2011	48,00
018426/2011	GARCIA MARTINEZ, CARLOS	013057268-F	21/01/2011	200,00
019011/2011	GARCIA MIGUEL, ALVARO	071296455-C	21/03/2011	48,00
019237/2011	GARCIA NIETO, MARIA ROSARIO	013114577-T	31/03/2011	60,00
018875/2011	GARCIA PEÑALBA, JOSE LUIS	013050962-A	21/03/2011	48,00
018210/2011	GARCIA SALDAÑA, PETRA	013060742-P	26/04/2011	200,00
018726/2011	GARCIA VALDIVIELSO, JESUS	013165811-J	17/03/2011	60,00
020250/2011	GENICIO BOUZA, HILARIO	076904389-W	08/04/2011	60,00
019279/2011	GESTIONES TEMPICAL, S.L.	B0938785-3	25/01/2011	200,00
017452/2011	GIL FERREIRO, CAROLINA	013118278-K	11/03/2011	60,00
017058/2011	GOMEZ CORBIN, FRANCISCO	051979567-G	30/04/2011	300,00
019035/2011	GOMEZ IGLESIAS, MARIA JULIA	013112046-E	25/03/2011	48,00
019197/2011	GONGADZE, MALKHAZ	X2741191-M	25/03/2011	60,00
019184/2011	GONZALEZ ALBILLOS, MARIA DE LOS ANGELES	013077477-E	25/03/2011	60,00
016807/2011	GONZALEZ BARCENA, SILVIO	071283010-F	04/04/2011	300,00
019558/2011	GONZALEZ DELGADO, ANTONIO	036937314-G	13/03/2011	200,00
018246/2011	GONZALEZ HERRERA, FRANCISCO JAVIER	013073638-R	30/04/2011	200,00
019231/2011	GONZALEZ MARTINEZ, JESUS FERNANDO	012724158-Y	31/01/2011	200,00
019065/2011	GONZALEZ MOLINERO, YOLANDA	013137658-N	25/03/2011	60,00
018524/2011	GONZALEZ VALLEJO, FELIX	013037518-Z	03/05/2011	200,00
019151/2011	GONZALEZ VALLEJO, FELIX	013037518-Z	25/03/2011	60,00
018670/2011	GONZALEZ VALLEJO, FELIX	013037518-Z	17/03/2011	60,00
018955/2011	GONZALEZ VEGAS, CARLOS ENRIQUE	013142617-A	21/03/2011	48,00
019365/2011	GONZALEZ VEGAS, CARLOS ENRIQUE	013142617-A	23/04/2011	60,00
017117/2011	GOTS BAYARRI, VICENTE	019522662-D	09/03/2011	60,00
018375/2011	GUTIERREZ ARROYO, JOSE CARLOS	013091163-T	16/03/2011	60,00
018813/2011	GUTIERREZ BUSTILLO, ENRIQUE	013085063-H	17/03/2011	60,00
017040/2011	GUTIERREZ GAMAZO, SILVIA	013160470-P	30/04/2011	300,00
019135/2011	GUTIERREZ GAMAZO, SILVIA	013160470-P	25/03/2011	60,00
016901/2011	GUTIERREZ PADILLA, EMILIANO	013212668-L	25/04/2011	300,00



EXP./AÑO	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	FECHA DENUNCIA	IMPORTE (EUROS)
017025/2011	HAS SUN, LAILA	X8662674-T	30/04/2011	400,00
018781/2011	HERA DE LA SANTOS, ANA	071314329-T	17/03/2011	60,00
013738/2011	HERNANDEZ JIMENEZ, GUADALUPE	013145497-P	23/03/2011	300,00
017626/2011	HERNANDEZ LOPEZ, MARIA CRISTINA	042246312-G	15/03/2011	60,00
018713/2011	HERNANDO ALONSO, JUAN CARLOS	013112477-Q	17/03/2011	48,00
018890/2011	HERREROS VIVAR, INOCENCIO	012937703-L	21/03/2011	60,00
018769/2011	HIDROMAT SERVICIO DE LIMPIEZA, S.L.	B0935489-5	17/03/2011	60,00
019063/2011	HIDROMAT SERVICIO DE LIMPIEZA, S.L.	B0935489-5	25/03/2011	60,00
018858/2011	HORNILLOS MIÑON, MARIA MAGDALENA	013056207-G	21/03/2011	48,00
015032/2011	HOYOS CALLE, MARIA CONSUELO PILAR	013039665-E	25/02/2011	200,00
018302/2011	HURTADO LUCIO, JOSE MARIA	013124057-G	17/03/2011	200,00
018669/2011	HURTADO VEGA, ALBERTO	013153211-V	17/03/2011	60,00
018958/2011	HURTADO VEGA, ALBERTO	013153211-V	21/03/2011	48,00
014459/2011	IBAÑEZ LABARGA, JOSE LUIS	013126632-A	16/02/2011	200,00
019236/2011	IGLESIAS PALACIOS, MANUEL	013138100-V	22/01/2011	200,00
018905/2011	ILLANA GARCIA, MARIANO	013047858-G	21/03/2011	60,00
017068/2011	IZQUIERDO AMO, MIGUEL ANGEL	013151216-T	30/04/2011	300,00
019124/2011	IZQUIERDO PEREZ, ROSARIO	013129852-A	25/03/2011	48,00
019428/2011	JIMENEZ JIMENEZ, MARIA PIEDAD	013107961-P	04/05/2011	60,00
018760/2011	KEASKIN, AIDEEN MARY	X1932302-A	17/03/2011	60,00
019051/2011	LAZARO VISA, NATALIA	013151483-Z	25/03/2011	48,00
019193/2011	LIMPIEZAS LIMPIABUR, S.C.	J0947260-6	25/03/2011	60,00
019232/2011	LIN, DEZHEN	X7829334-L	25/01/2011	200,00
017995/2011	LOPEZ CARRANZA, MARIA ESPERANZA	013120913-B	14/04/2011	60,00
019030/2011	LOPEZ LINARES, LUIS ANTONIO	013101492-W	25/03/2011	48,00
018851/2011	LOPEZ LINARES, LUIS ANTONIO	013101492-W	21/03/2011	48,00
018954/2011	LOPEZ MARTINEZ, RAQUEL	013070162-K	21/03/2011	60,00
018514/2011	LOPEZ MARTINEZ, RAQUEL	013070162-K	02/05/2011	200,00
019062/2011	LOPEZ ORTEGA, ANDRES MARIA	071306530-K	25/03/2011	48,00
019292/2011	LOPEZ PEREA, JOSE MARIA	013145162-H	17/03/2011	60,00
019335/2011	LOPEZ SAIZ, JOSE MIGUEL	016249846-R	31/01/2011	60,00
019384/2011	LORENZO LOPEZ, RODRIGO	071284699-V	01/04/2011	60,00
018430/2011	MACHO CUASANTE, CARLOS ALBERTO	013147013-Y	11/03/2011	200,00
018339/2011	MAESTU RUIZ, MARIA EMMA	013082389-N	17/03/2011	200,00
018764/2011	MARIN IBAÑEZ, DANIEL	071296689-R	17/03/2011	60,00
018444/2011	MARTIN PARA, ISMAEL	050839885-H	09/03/2011	200,00
018362/2011	MARTINEZ FERNANDEZ, JORGE LUIS	071709057-W	20/03/2011	60,00
018692/2011	MARTINEZ FERNANDEZ, MIGUEL ANGEL	013301333-L	17/03/2011	48,00
018224/2011	MARTINEZ GONZALEZ, PATRICIA	071290216-Z	27/04/2011	200,00
019327/2011	MARTINEZ GRIJALVO, ADELA	013105264-W	19/04/2011	60,00
019400/2011	MARTINEZ GUILARTE, ALICIA	013158132-Q	20/04/2011	60,00



EXP./AÑO	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	FECHA DENUNCIA	IMPORTE (EUROS)
019144/2011	MARTINEZ HERNANDEZ, SANDRA LUCIA	071284899-X	25/03/2011	48,00
016779/2011	MARTINEZ LOPEZ, PEDRO	013141601-E	02/04/2011	300,00
016846/2011	MARTINEZ LOPEZ, PEDRO	013141601-E	07/04/2011	300,00
018925/2011	MARTINEZ MIRANDA, MARIA DEL PILAR	071249689-J	21/03/2011	60,00
016977/2011	MARTINEZ SAIZ, ENRIQUE	013168325-C	28/04/2011	300,00
018797/2011	MATA GONZALEZ, MARIA URSULA	071242727-C	17/03/2011	60,00
018354/2011	MEDEL MONEO, JESUS	013118125-Y	22/03/2011	200,00
019185/2011	MEZA GONZALEZ, CARMEN CECILIA	071567222-P	25/03/2011	48,00
018739/2011	MEZA GONZALEZ, CARMEN CECILIA	071567222-P	17/03/2011	60,00
018967/2011	MEZA GONZALEZ, CARMEN CECILIA	071567222-P	21/03/2011	48,00
018980/2011	MIGUEL GONZALEZ, JESUS MARIA	013119112-G	21/03/2011	60,00
018759/2011	MIHALCEA, STEFAN ADRIAN	X7788162-V	17/03/2011	60,00
018772/2011	MIRAVALLES OVEJERO, JORGE BENITO	045421236-P	17/03/2011	60,00
016984/2011	MIYAR CANTORAL, JULIO RAFAEL	030645316-R	28/04/2011	300,00
018333/2011	MONTALVO SAIZ, PEDRO	013163585-H	03/03/2011	200,00
016918/2011	MORENO CAMARERO, DOMINGO	013011408-D	26/04/2011	300,00
017279/2011	MUNGUIA VELASCO, JOSE MANUEL	013119881-Z	09/03/2011	48,00
018363/2011	MUTILBA OBREGON, JUAN JOSE	013091211-W	14/03/2011	200,00
018364/2011	MUTILBA OBREGON, JUAN JOSE	013091211-W	15/03/2011	200,00
018827/2011	MUÑOZ GONZALEZ, MIGUEL ANGEL	013154611-Z	21/03/2011	60,00
018226/2011	OLMO DEL ROJAS, JOSE RAMON	013126979-M	27/04/2011	200,00
018260/2011	ORTEGA ANDRES, JOSE ANTONIO	013087151-J	04/03/2011	200,00
005692/2011	ORTIZ LOPEZ DE ARMENTIA, RAUL	013299892-G	16/01/2011	300,00
019086/2011	ORTIZ REVILLA, SERGIO	071266381-F	25/03/2011	48,00
019199/2011	OSORIO FERNANDEZ, LIDIA	071289153-D	25/03/2011	60,00
018377/2011	PALACIOS GARCIA, RODRIGO	071270267-Y	04/03/2011	200,00
018928/2011	PARDO ROMAN DE, JESUS ENRIQUE	013159254-B	21/03/2011	48,00
019344/2011	PARRALES YAGUAL, ANDRES SICINIO	071706582-B	27/04/2011	60,00
018882/2011	PASCUAL PEREZ, JOSE CARLOS	013114197-B	21/03/2011	60,00
018895/2011	PASCUAL PEREZ, JOSE CARLOS	013114197-B	21/03/2011	60,00
016896/2011	PEREZ FERNANDEZ, MARIA DEL PILAR	013168583-W	25/04/2011	300,00
018621/2011	PEREZ GARCIA, JOSE ANTONIO	071241265-F	12/05/2011	200,00
016877/2011	PEREZ GOMEZ, JUAN CARLOS	013298766-M	19/04/2011	300,00
018284/2011	PEREZ MARTINEZ, RUBEN	013160683-Z	14/03/2011	200,00
018755/2011	PEREZ PEREZ, LUIS ANGEL	013114961-Q	17/03/2011	60,00
018865/2011	PEREZ REYERO, SILVIA	013159176-W	21/03/2011	60,00
019385/2011	PEREZ RUIZ, MARGARITA	013070324-E	05/04/2011	60,00
017967/2011	PEREZ SANTIAGO, MARIA DEL MAR	013154509-G	30/03/2011	200,00
019804/2011	PERLOVIN, S.A.	A0902016-5	04/04/2011	60,00
016848/2011	PEÑA REVUELTA, CARMEN	013154758-T	07/04/2011	300,00
018734/2011	PISA ESCUDERO, FRANCISCO	071279716-W	17/03/2011	60,00



EXP./AÑO	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	FECHA DENUNCIA	IMPORTE (EUROS)
019187/2011	PROMOCIONES MANZANAL 2000, S.L.	B0938391-0	25/03/2011	60,00
019145/2011	RAD DIEZ, MARIA ANGELES	013130619-B	25/03/2011	60,00
019214/2011	RAMADAN SALI, SALI	X7484784-D	07/05/2011	60,00
018960/2011	RAMOS GONZALEZ, LORENA	013159189-S	21/03/2011	48,00
018403/2011	REINA AMALIA, S.L.	B0942434-2	18/03/2011	200,00
019052/2011	RODRIGUEZ CEREZO, SONIA	013160409-Q	25/03/2011	60,00
018710/2011	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, ANGEL	012868336-C	17/03/2011	48,00
018274/2011	RODRIGUEZ SALAZAR, MARIA MAGDALENA	071302561-P	17/03/2011	200,00
018839/2011	ROJO JIMENEZ, MARIA VICTORIA	013167555-D	21/03/2011	60,00
019388/2011	ROMANIEGA VAZQUEZ, MARIA LUISA	013069465-Z	12/04/2011	60,00
017403/2011	ROSA DE LA VALVERDE, FLORENCIO	009280906-S	11/03/2011	60,00
019309/2011	RUBIA DE LA MURILLO, CARLOS FRANCISCO	013142589-K	16/04/2011	60,00
019084/2011	SAEZ MUÑOA, JESUS FELIPE	013064313-Z	25/03/2011	60,00
018815/2011	SAEZ PALACIOS, BENITO JAVIER	013106847-K	17/03/2011	60,00
018350/2011	SAINZ MARTINEZ, MARIA FE	013148950-B	15/03/2011	200,00
016803/2011	SAIZ CUEZVA, MARIA LUZ	013060545-H	04/04/2011	400,00
020301/2011	SAMANIEGO CABALLERO, PEDRO ANTONIO	071245940-J	08/04/2011	60,00
018888/2011	SAN MARTIN OROZCO, SARA	071103188-E	21/03/2011	48,00
019119/2011	SAN MARTIN SANTOS, SANTIAGO	013164090-V	25/03/2011	60,00
018921/2011	SAN MARTIN SANTOS, SIRIA	013123923-P	21/03/2011	60,00
016924/2011	SANCHEZ VILLAN, FRANCISCO JAVIER	013092367-P	26/04/2011	400,00
018804/2011	SANZ GALLEGU, AITOR	013157579-S	17/03/2011	48,00
019368/2011	SANZ RODRIGUEZ, ANA	071267131-K	06/04/2011	60,00
017404/2011	SARDIÑAS ORTEGA, LUIS	013130360-M	11/03/2011	60,00
017185/2011	SARDIÑAS ORTEGA, LUIS	013130360-M	09/03/2011	60,00
017193/2011	SARDIÑAS ORTEGA, LUIS	013130360-M	09/03/2011	60,00
017713/2011	SARDIÑAS ORTEGA, LUIS	013130360-M	15/03/2011	60,00
018974/2011	SERRANO IBÁÑEZ, MARTA	013134420-V	21/03/2011	60,00
018984/2011	SERRANO IBÁÑEZ, MARTA	013134420-V	21/03/2011	60,00
019104/2011	SIMON TRIGO, ELENA TANIA	013154577-A	25/03/2011	48,00
018245/2011	SOMAVILLA GONZALEZ, JESUS MANUEL	071264610-F	30/04/2011	60,00
018336/2011	STANCA, AURELIA DANIELA	X7771034-R	19/03/2011	200,00
018316/2011	SUAREZ LOPEZ, DIEGO	013160078-F	18/03/2011	60,00
017378/2011	SUTTO ROMERO, LAURA ELENA	X7471187-M	11/03/2011	60,00
019425/2011	TORNO SAIZ, FRANCISCO JAVIER DEL	071271711-R	11/04/2011	60,00
016997/2011	TORNO SAIZ, FRANCISCO JAVIER DEL	071271711-R	28/04/2011	400,00
018340/2011	TORRE DE LA PEREZ, MATILDE	013059525-X	16/03/2011	200,00
019224/2011	TRADKOT DECOR, S.L.	B0951389-6	27/04/2011	60,00
018838/2011	TURCIN, CATALIN	X5968820-K	21/03/2011	60,00
018817/2011	TURCIN, CATALIN	X5968820-K	17/03/2011	60,00
018447/2011	UBIerna SAIZ, JUAN CARLOS	013158433-H	07/03/2011	200,00



EXP./AÑO	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	FECHA DENUNCIA	IMPORTE (EUROS)
019858/2011	URIBARRI LLAMO, HERNAN JESUS	013117972-Z	04/04/2011	60,00
013483/2011	URSAN, CRISTIAN	B00136427-T	11/03/2011	300,00
019196/2011	VALDERRAMA ALCALDE, INMACULADA	013131120-Y	25/03/2011	48,00
017303/2011	VALDESPINO TORO DE, MARTA	071124437-L	09/03/2011	48,00
017045/2011	VARELA MONEO, ANGELA	013134785-Z	30/04/2011	300,00
019082/2011	VEGA HERRERA, JUAN CARLOS	013147399-R	25/03/2011	60,00
017971/2011	VICENTE ANTON, LUCIO	013124579-C	01/04/2011	200,00
016871/2011	VIDAL-ABARCA CAMPO DEL, MACARENA	016256363-D	17/04/2011	300,00
019859/2011	VILDA GOMEZ, GUSTAVO	013124977-G	04/04/2011	48,00
019161/2011	VILLANUEVA ROTELLA, VICTOR	072144596-J	25/03/2011	48,00
018254/2011	ZUDDAS GONZALEZ, PAULA	071303129-R	20/04/2011	60,00
017572/2011	ZUREMBOR, S.L.	B4895039-8	15/03/2011	60,00

Burgos, a 15 de junio de 2011.

La Concejal Delegada de Seguridad Ciudadana,
Gema Conde Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2011, ha acordado aprobar las siguientes bases que rigen la convocatoria de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la Cofinanciación de Proyectos de Cooperación al Desarrollo, ejercicio 2011.

El crédito asignado es de 1.354.750,83 euros, para el que existe consignación presupuestaria en la partida 08.234.48905 del Presupuesto General vigente.

Burgos, 13 de junio de 2011.

El Alcalde,
Francisco Javier Lacalle Lacalle

* * *

BASES DE LA CONVOCATORIA MUNICIPAL DE SUBVENCIONES PARA LA COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO

CONVOCATORIA DEL AÑO 2011

1. – *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la regulación de subvenciones para la cofinanciación de proyectos de carácter social, productivo, formativo, sanitario, etc. desarrollados por Entidades u Organizaciones No Gubernamentales en países en vías de desarrollo, que contribuyan a su vez a generar o reforzar relaciones de solidaridad desde Burgos.

2. – *Crédito de la convocatoria.*

La concesión de subvenciones se hará con cargo a la partida correspondiente del presupuesto municipal para el año 2011, con un crédito asignado a la misma por importe de 1.354.750,83 euros.

3. – *Requisitos de los solicitantes.*

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones, las Entidades u Organizaciones No Gubernamentales que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro correspondiente con una antigüedad mínima de un año anterior a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.
- b) Estar inscritas y tener actualizada la documentación en el Registro Municipal de Asociaciones antes de la finalización del plazo de solicitudes.



c) Estar inscritas en el Registro de Agentes de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León regulado en el Decreto 46/2008 o se formalice la inscripción en el año en curso.

d) Disponer de sede o delegación permanente en el término municipal de Burgos. A estos efectos se entenderá como delegación aquella que cuente con personal y local para el desarrollo de su actividad.

e) Tener acreditados en sus estatutos como fines propios la realización de actividades de cooperación con países en vías de desarrollo.

f) Ser activas en el ámbito municipal de Burgos en programas de promoción de la solidaridad o sensibilización de la ciudadanía ante los problemas de los países en vías de desarrollo. Se considera a estos efectos que existe presencia activa en el municipio cuando se hayan desarrollado actividades contempladas en el baremo especificado en el Anexo V de estas bases, en el año anterior (2010) o en los dos últimos años (2009 y 2010) si la Entidad es de nueva creación.

Los datos aportados podrán ser objeto de cesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones; asimismo podrían aportarse a otras entidades públicas a los efectos de comprobar la veracidad de los mismos y la correcta aplicación de la cantidad subvencionada.

4. – *Causas de exclusión.*

a) Se desestimarán aquellas solicitudes presentadas por las Entidades que no cumplan los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria.

b) No podrán acceder aquellas Entidades u Organizaciones No Gubernamentales que en la fecha de resolución de esta convocatoria no hayan justificado, en cualquiera de las tres convocatorias municipales de cooperación al desarrollo, las subvenciones que se les hayan concedido en ejercicios anteriores, y en los plazos establecidos en las bases de las mismas.

c) No se concederán subvenciones a las Entidades que ya perciban financiación municipal, mediante convenio u otra subvención para el proyecto objeto de esta convocatoria.

d) Tampoco podrán concederse estas subvenciones cuando la Entidad solicitante tenga débitos pendientes con la Administración Pública.

e) No se concederá subvención a aquellas Entidades que hayan presentado el mismo proyecto en más de tres convocatorias anteriores, salvo aquellas solicitudes que, debidamente motivadas e informadas por los técnicos municipales, sea aprobada su admisión por el Consejo de la Gerencia Municipal.

f) Quedarán excluidas aquellas Entidades que presenten proyectos con un porcentaje mayor del 8% de la subvención solicitada destinada a gastos de administración del proyecto (costes indirectos).

g) Se desestimarán aquellos proyectos que, una vez valorados de forma individualizada, no alcancen una puntuación mínima de 30 puntos, resultado de la aplicación del baremo (Anexo IV) que puntúa los criterios de valoración de los proyectos que aparecen en las bases 6.^a y 7.^a de esta convocatoria.



h) También serán causas de exclusión el no cumplimiento de los requisitos contemplados en la base quinta, apartados; a, d, f, g, i.

i) Igualmente será causa de exclusión la presentación de la documentación fuera del plazo establecido en la base undécima, así como la no presentación de alguno de los documentos requeridos en citada cláusula.

j) Se desestimarán aquellos proyectos que, una vez valorados de forma individualizada, no alcancen una puntuación mínima de 25 puntos, resultado de la aplicación del baremo de valoración de las actividades de educación y sensibilización (Anexo V). Esta puntuación será con carácter anual.

k) No podrán obtener en ningún caso la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

5. – *Requisitos de los proyectos.*

a) Los proyectos deberán ajustarse al formulario de presentación que figura en el Anexo III, siendo motivo de exclusión:

– Aquellos que por insuficiente e imprecisa información sea imposible su valoración.

– No seguir el formulario de presentación de proyectos que aparece en las bases.

b) No podrá presentarse más de un proyecto por Entidad solicitante.

c) Se podrán incluir gastos de administración del proyecto por la Entidad solicitante que no superen el 8% de la subvención solicitada. Este mismo porcentaje se aplicará al importe total de la subvención finalmente concedida.

d) Los únicos gastos de transporte que se admitirán serán aquellos ocasionados en la ejecución del proyecto, es decir de movilidad interna en el área de ejecución del mismo y zona de ubicación de la Entidad contraparte local.

e) En el Anexo III, punto 3.8.1 «Plan de financiación», deberán aparecer detalladamente los conceptos y cuantía que se imputan a la subvención municipal.

f) Las entidades que presenten un proyecto en unión, asociación, consorcio, etc. deberán cumplir, por separado, todos los requisitos de la base tercera de esta convocatoria.

g) Las Entidades que accedan por primera vez a esta convocatoria municipal no podrán presentar proyectos por una subvención superior a 30.000 euros.

h) Los proyectos deberán ser viables económica, social y administrativamente, de modo que la continuidad de los mismos quede garantizada cuando finalice la ayuda exterior.

6. – *Criterios de selección.*

En la concesión de estas subvenciones se tendrán en cuenta los criterios siguientes:

a) Los programas o proyectos objeto de subvención deberán resolver situaciones de carácter permanente y estable, estando expresamente excluidas las situaciones transitorias derivadas de catástrofes o similares.



- b) El proyecto o programa debe contemplar la satisfacción de una necesidad básica de la población, especialmente de aquellos sectores más desfavorecidos, que no implique discriminación ninguna por razón de raza, confesión religiosa, sexo e ideología.
- c) La Entidad u Organización No Gubernamental que presente el proyecto deberá acreditar experiencia contrastada en materia de cooperación internacional, estructura organizativa para sostener las acciones subvencionadas, y haber desarrollado actividades de sensibilización social en el término municipal.
- d) Se concederá prioridad a aquellos proyectos que queden resueltos con la aportación municipal de esta convocatoria, evitando generar dependencia de las poblaciones afectadas y potenciando la capacidad de desarrollo y de gestión de la población beneficiaria.
- e) Se considerará importante que el proyecto haya sido elaborado y definido en colaboración con organizaciones locales de la población afectada, así como el hecho de que ésta intervenga como sujeto activo en la ejecución del mismo.
- f) Tendrán prioridad aquellos proyectos que fomenten la participación de los miembros de la comunidad beneficiaria, incrementando su capacidad de desarrollo y gestión y potencien el desarrollo de las organizaciones locales.
- g) Se concederá importancia a los proyectos relativos a la promoción y protección de los derechos humanos, máxime cuando éstos se desarrollen en países, regiones o territorios donde se produzcan graves violaciones de los derechos humanos.
- h) Se considerarán prioritarios los proyectos que incorporen la perspectiva de género, es decir aquellos que comprendan acciones que mejoren las condiciones de vida de las mujeres, que incrementen las oportunidades económicas, formativas y sociales de las mismas y que acometan la discriminación institucional y cultural que padecen. Así mismo serán preferentes los proyectos destinados a población indígena.
- i) Atención al desarrollo sostenible con consideración especial del impacto medioambiental y al uso equilibrado de los recursos naturales.
- j) En todo caso los criterios mencionados deberán priorizarse de acuerdo con los principios y objetivos establecidos por la Ley 23/1998 de Cooperación Internacional para el Desarrollo y por la Ley 9/2006 de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León, así como en los planes directores estatal y autonómico.

7. – Criterios de valoración de los proyectos.

Para la asignación de las subvenciones correspondientes a la presente convocatoria se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) En relación con la calidad técnica del proyecto:
- La información sobre el proyecto a desarrollar, su contexto, etc.
 - La coherencia entre la justificación de la acción, los objetivos trazados y las actividades propuestas.



- La especificación de indicadores que midan los resultados y la efectividad del sistema de verificación de los mismos.
 - La viabilidad técnica de la acción a realizar.
 - La viabilidad del proyecto una vez ejecutada la acción subvencionada.
- b) En relación con la capacidad de los actores y la calidad de sus relaciones:
- La experiencia y capacidad de la contraparte local, así como su vinculación con la población beneficiaria.
 - La participación de los beneficiarios en la proposición, ejecución y gestión del proyecto.
 - Algún tipo de participación aval de una institución electa local.
 - La existencia de antecedentes de colaboración en proyectos entre la ONGD y la contraparte.
 - La existencia de antecedentes de trabajo entre la organización ejecutora y la población beneficiaria.
 - La experiencia de la ONGD solicitante y su capacidad de seguimiento y en especial la capacidad demostrada en la gestión de proyectos subvencionados en anteriores convocatorias del Ayuntamiento.
- c) En relación con el presupuesto:
- La adecuación a los requisitos de cofinanciación y límites especificados.
 - La adecuación a las actividades planteadas.
 - La viabilidad financiera del proyecto global (y no sólo de la parte correspondiente a la subvención solicitada).
 - La relación del coste con los resultados y el número de beneficiarios.
- d) En relación con la incorporación de las prioridades estratégicas:
- Prioridades horizontales: Género, medio ambiente, derechos humanos, diversidad cultural.
 - Prioridades sectoriales.
 - Prioridades sociales.
 - Prioridades geográficas.
- e) En relación con la identificación e implicación local con el proyecto:
- Las relaciones solidarias existentes o que se vayan a promover entre un colectivo de Burgos y un colectivo local implicado en la ejecución del proyecto (contraparte local, población beneficiaria, etc.).
 - Movilización de personas voluntarias en apoyo del proyecto en Burgos.
 - Presencia de voluntarios o cooperantes burgaleses en el proyecto.



– Organización en Burgos de actividades de información y sensibilización presentando el proyecto financiado.

– Asesoría o asistencia técnica de personas o colectivos profesionales de Burgos.

f) De cohesión de la cooperación realizada desde el Ayuntamiento:

– Que la acción sea continuación de un proyecto o programa de actuación en una misma zona apoyado anteriormente por el Ayuntamiento de Burgos.

– El grado de adecuación a los objetivos de la convocatoria y prioridades del Ayuntamiento de Burgos.

8. – *Gastos subvencionables.*

Serán gastos subvencionables los realizados durante el período de ejecución del proyecto que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación, así como los gastos derivados de los costes indirectos.

A efectos de la concesión de la subvención solicitada se considerarán como gastos subvencionables los siguientes:

Costes directos:

a) Los correspondientes a la compra de terrenos y edificios, así como los demás costes directos asociados a la misma que puedan ser considerados como integrantes del proyecto presentado.

b) Los gastos de construcción y/o rehabilitación de edificios y otras estructuras, así como los demás costes directos asociados a la misma que puedan ser considerados como integrantes del proyecto presentado. La mano de obra ligada a estas tareas y los materiales de construcción o rehabilitación necesarios, así como los estudios técnicos, se entenderán incluidos en esta partida.

c) Los correspondientes a la compra y transporte de equipos y materiales, y los de aquellos técnicos que la empresa proveedora necesite desplazar para el adiestramiento, puesta en marcha y funcionamiento de la maquinaria, así como los demás costes directos asociados a la misma que puedan ser considerados como integrantes del proyecto presentado.

d) Los de personal, debiendo desglosarse debidamente los gastos originados por el personal local y por el personal expatriado. Los gastos imputados a personal expatriado no podrán exceder del 10% de la subvención solicitada, ni superar el 10% de la subvención finalmente concedida. Quedan excluidos los gastos por concepto de viajes del personal expatriado.

e) Los relativos al funcionamiento del proyecto. Revisten este carácter los costes directos y los derivados del proyecto realizados por la contraparte local que puedan ser considerados como integrantes del proyecto presentado. Se considerarán incluidos en esta partida:

a. Los costes de funcionamiento del proyecto en el terreno relativos a los alquileres de bienes muebles o inmuebles.



- b. Los costes relativos a la formación profesional y al adiestramiento de los recursos humanos locales cuando sean necesarios para la puesta en marcha de un proyecto concreto, que formen parte de éste, o que representen el contenido de un programa de formación o asistencia técnica.
- c. Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, notarial y registral, cuando fueran indispensables para la ejecución de la intervención. En este concepto se incluyen gastos derivados de las transferencias bancarias de los fondos al país de ejecución.
- d. Quedan excluidos los gastos correspondientes al socio local que no sean imputables a la ejecución del proyecto cofinanciado.

Costes indirectos:

Los gastos indirectos asociados a la administración de la Entidad solicitante (según los límites establecidos en las cláusulas 4.^a f y 5.^a c). Se podrán imputar como gastos indirectos todos los gastos administrativos de la Entidad solicitante derivados exclusiva y directamente de la formulación, análisis, seguimiento, control y evaluación del proyecto, tales como teléfono, luz, material de oficina, amortizaciones de equipos, el personal contratado por la entidad solicitante, excepto el expatriado, etc.

9. – *Compatibilidad de las subvenciones.*

La concesión de subvenciones al amparo de la presente convocatoria será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste total del proyecto objeto de la subvención.

10. – *Cuantía de las subvenciones.*

- a) Las subvenciones que se otorguen tendrán un importe máximo del 80% del presupuesto total del proyecto, sin que en ningún caso este porcentaje pueda exceder de la cuantía de 110.000 euros ni ser menor de 18.000 euros.
- b) Aquellos proyectos en los que la cuantía solicitada no exceda de 18.000 euros podrán subvencionarse en el 100% de lo solicitado.
- c) La cuantía a subvencionar estará condicionada por la necesaria contribución financiera para la cobertura total del presupuesto, aportada por la propia Entidad solicitante, por el socio local, o por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- d) El importe de la subvención concedida no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con el total de subvenciones percibidas, supere el coste del proyecto a desarrollar.
- e) Las subvenciones tienen carácter anual, por lo que la continuación de los proyectos estará sujeta a una nueva aprobación en el marco y criterios de las siguientes convocatorias municipales.

11. – *Presentación de solicitudes.*

Los solicitantes de la subvención que comprende esta convocatoria deberán presentar, en el Registro General de este Ayuntamiento, la documentación siguiente:

- a) Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde dentro de los 30 días naturales a partir de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme al modelo que figura en el Anexo I.
- b) Documentación acreditativa de la Entidad u Organización No Gubernamental en los registros públicos donde conste.
- c) Documentación acreditativa de la inscripción de la Entidad solicitante en el Registro de Agentes de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León.
- d) Memoria del programa ajustándose al formulario de presentación de proyectos que figura en el Anexo III.
- e) Referencia sobre los antecedentes y proyectos realizados en países en vías de desarrollo por la Entidad u Organización No Gubernamental solicitante.
- f) Documentación acreditativa (mediante certificado u otros documentos que lo verifiquen suficientemente) de las actividades de educación y sensibilización desarrolladas en el municipio de Burgos por la Entidad u Organización No Gubernamental en el año 2010, y años 2009 y 2010 si la Entidad es de nueva creación.
- g) Fotocopia de los Estatutos de la Entidad u Organización No Gubernamental.
- h) Fotocopia del C.I.F. de la Entidad.
- i) Ficha de Alta de Terceros (Anexo II) debidamente cumplimentada y cuya titularidad deberá corresponder siempre a la Entidad que presente la solicitud.
- j) Declaración de la Entidad u Organización No Gubernamental por la que se compromete a garantizar la ejecución del proyecto y el cumplimiento de los plazos de ejecución.
- k) Declaración de las solicitudes de subvención presentadas a otras Instituciones públicas o privadas para este proyecto, detallando su cuantía y finalidad.
- l) Declaración responsable de encontrarse al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social, según lo establecido en el artículo 24.7 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

No será necesario presentar la documentación referida en los apartados «g», «h» e «i» cuando ya obren en poder de esta Administración por haber sido presentados en otras convocatorias de subvenciones, siempre que los citados documentos no hayan sufrido variación alguna.

Los anexos o documentación complementaria se presentarán en formato digital (CD, disquete, memoria externa...).

12. – *Procedimiento de resolución de la convocatoria.*

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, según lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de



17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, igualdad y no discriminación.

Las solicitudes que adolezcan de defectos subsanables, o la documentación presentada sea insuficiente, se requerirá a la Entidad solicitante para que en el plazo de diez días hábiles complete la documentación o subsane las deficiencias, con indicación expresa de que si así no lo hiciere, se la tendrá por desistida de su petición.

Las solicitudes presentadas, en tiempo y forma, serán valoradas por la Comisión Técnica de la Gerencia, compuesta por tres técnicos municipales que conformarán el órgano colegiado referido en el art. 22 de la Ley 38/2003, basándose en los criterios de valoración de proyectos establecidos en la base séptima y por el Consejo Local de Cooperación al Desarrollo, que posteriormente emitirá su informe con carácter consultivo y no vinculante. Seguidamente se elevará la propuesta al Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades para su aprobación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, que se computará a partir de la publicación de la presente convocatoria.

Contra el acuerdo resolutorio de la convocatoria podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ayuntamiento.

13. – *Obligaciones de las entidades beneficiarias.*

- a) La gestión de la subvención de acuerdo a los principios de eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la utilización de los recursos públicos.
- b) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución y desarrollo del proyecto subvencionado.
- c) Cumplir los objetivos, ejecutar el proyecto y aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que fue concedida la subvención.
- d) Cualquier modificación sustancial del proyecto subvencionado, que afecte a los objetivos del mismo, la población beneficiaria, la zona de ejecución, los plazos de ejecución, o diferencias presupuestarias deberá ser comunicada al Ayuntamiento para su autorización por los órganos municipales competentes. En caso contrario, la Entidad deberá reintegrar a este Ayuntamiento la totalidad de la subvención percibida.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, control y seguimiento por parte del Ayuntamiento de la aplicación de la subvención concedida.
- f) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones, para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o Entidad Privada.
- g) Reintegrar la subvención concedida en los casos y en los supuestos contemplados en la normativa aplicable a esta convocatoria.
- h) Hacer constar explícitamente en la publicidad del proyecto subvencionado la colaboración del Ayuntamiento de Burgos.

14. – *Plazo de ejecución.*

Los proyectos subvencionados deberán iniciar su ejecución en un plazo no superior a tres meses computables desde la fecha de notificación de la resolución de la subvención, y siempre dentro del ejercicio en que se concedió la subvención (2011).

Podrá desplazarse el cronograma de ejecución del proyecto en función de la fecha de efectiva iniciación, manteniendo el número de meses previsto inicialmente para la ejecución del proyecto.

La finalización de los mismos deberá efectuarse en el plazo establecido en el acuerdo resolutorio de la convocatoria, salvo las excepciones previstas en la base decimotercera, apartado «d», de estas bases.

15. – *Pago de la subvención.*

El pago de la subvención se efectuará mediante un único anticipo a cuenta y una vez aprobada por el Consejo de la Gerencia Municipal, a cuyos efectos el Órgano de Gestión Tributaria y Tesorería transferirá la subvención concedida a la cuenta bancaria indicada en el Anexo II.

Las Entidades subvencionadas en esta convocatoria quedarán exoneradas de la constitución de garantías, en atención a la naturaleza y objetivos que persigue esta convocatoria.

16. – *Justificación de la subvención.*

Los perceptores de estas subvenciones deberán presentar en el plazo máximo de tres meses, computables desde la finalización del plazo de ejecución, la documentación siguiente en bloques separados:

a) Tomo I. Memoria técnica:

– Especificación de las acciones realizadas, los resultados obtenidos, los objetivos alcanzados y los problemas detectados; impacto de los efectos del proyecto sobre el medio técnico, económico, social, político y ecológico; viabilidad, estimando la capacidad de continuación de las acciones de manera autónoma; participación y satisfacción de los beneficiarios.

– Aquellos documentos emitidos en idioma distinto del español deberán ser correspondientemente traducidos a éste.

b) Tomo II. Memoria económica:

– Relación numerada en orden correlativo de los gastos realizados, acompañada de las facturas originales y su copia. La relación se conformará según el modelo siguiente: Número de factura o documento, concepto, proveedor, importe en moneda del país e importe en euros.

La justificación de los costes indirectos se presentará con las facturas de gastos o con un certificado del Tesorero de la Entidad beneficiaria, con el V.º B.º del Presidente/a.

Las facturas originales, una vez compulsadas municipalmente, serán devueltas con la indicación de que han sido subvencionadas por el Ayuntamiento de Burgos.



En caso de que el gasto se realice directamente en Países en Vías de Desarrollo, se podrán sustituir las facturas por una certificación que acredite la realización de los gastos, emitida por la Embajada o Consulado del país correspondiente.

– Documento de la transferencia bancaria realizada por la Entidad u ONG subvencionada a la Entidad contraparte local.

– Certificado o documento bancario del tipo de cambio de divisa aplicado al proyecto.

c) Tomo III. Documentación administrativa:

– Certificación acreditativa de las subvenciones o ayudas económicas que se hayan obtenido de otras Entidades públicas o privadas para el mismo proyecto, o en su defecto, certificación negativa de no haberlas recibido.

– Declaración jurada de la Entidad u Organización No Gubernamental por la que se acredite haberse destinado el importe total de la subvención concedida a la ejecución del proyecto subvencionado.

Las memorias técnica y económica deberán confeccionarse por la Entidad u Organización No Gubernamental perceptora de la subvención municipal sobre la base de la información transmitida por la Entidad ejecutante o contraparte y ajustándose a lo establecido en esta base.

Los anexos o documentación complementaria se presentarán en formato digital (CD, disquete, memoria externa...)

17. – Reintegro de las subvenciones.

Procederá la devolución o el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés legal que resulte de aplicación desde el momento del pago de las subvenciones en los casos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, previa la tramitación para ello de los procedimientos contemplados en citada Ley.

18. – Régimen sancionador.

A los efectos de la regulación del régimen sancionador se deberá estar a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

19. – Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en estas bases será de aplicación lo preceptuado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso de alzada ante el Ayuntamiento de Burgos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

* * *

**ANEXO I****CONVOCATORIA MUNICIPAL DE SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES PARA LA COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO****CONVOCATORIA AÑO 2011****ENTIDAD SOLICITANTE**

DENOMINACIÓN	C.I.F	
DOMICILIO SOCIAL	POBLACIÓN	C.P
Nº REGISTRO JUNTA CASTILLA-LEÓN	Nº REGISTRO ASOCIACIONES	MUNICIPAL
CORREO ELECTRÓNICO		

REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	
DOMICILIO	POBLACIÓN	C.P
TELÉFONO/ FAX.	CARGO QUE OCUPA	

DATOS DEL PROYECTO

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	
COSTE TOTAL DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN SOLICITADA

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de protección de datos de Carácter Personal (LOPD) los datos suministrados por el ciudadano quedarán incorporados en un fichero automatizado, el cual será procesado exclusivamente para la finalidad descrita. Los datos de carácter personal serán tratados con el grado de protección adecuado, según el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre.

El interesado podrá ejercer sus derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación en la Gerencia Municipal de Servicios Sociales sita en calle Diego Porcelos, 4.

Burgos, a..... dede 2011

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:.....

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS

ANEXO IIBURGOS
AYUNTAMIENTOTESORERÍA
PL. MAYOR, 1
09071 BURGOS
TFNO. 947 288808

MECANIZACIÓN O CONTROL	
Nº DE ORDEN	
YA DADA DE ALTA	
NUEVA	
CAMBIO DE LA	
ANTERIOR	
(A llenar por el Ayuntamiento)	

Firma del Funcionario

FICHA DE ALTA DE TERCEROS

1. APELLIDOS Y NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL _____

2. N.I.F./ C.I.F. _____ (Adjuntar Fotocopia)
3. CALLE _____ Nº _____ PISO _____
POBLACIÓN _____ PROVINCIA _____
CÓDIGO POSTAL _____ TFNO _____ FAX _____
4. (A DILIGENCIAR POR LA ENTIDAD BANCARIA):

LA ENTIDAD FINANCIERA QUE SUSCRIBE, ACREDITA QUE LA CUENTA ABAJO RESEÑADA CORRESPONDE A LA PERSONA O RAZÓN SOCIAL INDICADA EN EL APTD. 1.

	ENTIDAD	OFICINA	D.C.	NUMERO DE CUENTA
CÓDIGO CUENTA CLIENTE (C.C.C.)				
BANCO				

CONFORME EL TERCERO _____ a ____ de ____ de ____	FECHA, SELLO Y FIRMA DE LA ENTIDAD FINANCIERA
--	--

Personas jurídicas: adjuntar fotocopia del NIF del representante

-- La Razón social o nombre coincidirá con las correspondientes facturas a pagar



ANEXO III

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

1. – *Datos de la ONGD solicitante.*

1.1. – Nombre.

1.2. – Sede social:

- Dirección.
- Localidad, provincia, c.p.
- Teléfono, fax, correo electrónico.

1.3. – N.I.F.

1.4. – Fecha de constitución.

1.5. – Persona responsable del proyecto:

- Nombre.
- D.N.I.
- Cargo.
- Teléfono de contacto.

1.6. – Datos bancarios.

1.7. – Número de socios en Burgos:

- Número de profesionales liberados en Burgos.
- Número de voluntarios en Burgos.
- Voluntarios cooperantes en Burgos enviados al proyecto.

2. – *Datos de la contraparte local.*

2.1. – Nombre.

2.2. – Sede social.

2.3. – Fecha de constitución.

2.4. – Persona responsable del proyecto:

- Nombre.
- Cargo.
- Experiencia.

2.5. – Principales ámbitos de actuación.

2.6. – Relación de actividades principales realizadas en los dos últimos años.

2.7. – Año en que se inicia la relación ONGD solicitante-contraparte.

2.8. – Relación de la contraparte con los beneficiarios.

2.9. – Cómo se ha formulado el proyecto.



- 3. – *Información sobre el proyecto.*
 - 3.1. – Identificación del proyecto.
 - 3.1.1. - Título.
 - 3.1.2. - Localización detallada.
 - 3.2. – Descripción resumida (máx. 10 líneas).
 - 3.3. – Plazos de ejecución.
 - 3.3.1. - Fecha de inicio prevista.
 - 3.3.2. - Fecha de finalización prevista.
 - 3.3.3. - Periodo total de ejecución.
 - 3.4. – Presupuesto.
 - 3.4.1. - Monto total del proyecto (euros).
 - 3.4.2. - Subvención solicitada (euros).
 - 3.4.3. - Cofinanciación (euros):
 - Aportación ONGD solicitante.
 - Aportación contraparte.
 - Subvenciones solicitadas.
 - Subvenciones concedidas.
 - 3.5. – Contexto del proyecto.
 - 3.5.1. - Antecedentes.
 - 3.5.2. - Justificación del proyecto.
 - 3.5.3. - Población beneficiaria.
 - 3.5.4. - Criterios de selección de los beneficiarios.
 - 3.6. – Objetivos y resultados esperados.
 - 3.6.1. - Objetivo general.
 - 3.6.2. - Objetivos específicos.
 - 3.6.3. - Indicadores del grado de consecución de objetivos.
 - 3.6.4. - Resultados esperados.
 - 3.7. – Ejecución del proyecto.
 - 3.7.1. - Plan de ejecución (actividades, organización, etc.).
 - 3.7.2. - Cronograma de actividades.



3.8. – Plan de financiación.

3.8.1. - Presupuesto detallado (costes previstos):

Desglose	Coste total por conceptos (€)	Cuantía imputada al Ayto. de Burgos
A. – COSTES DIRECTOS		
A.1. - Compra de terrenos y edificios		
A.2. - Construcción de edificios, etc.		
A.3. - Compra y transporte de equipos		
A.4. - Coste de personal		
A.5. - Costes de funcionamiento		
A.6. - Viajes y estancias		
B. – COSTES INDIRECTOS		
B.1. - Administración ONGD solicitante		
TOTAL COSTES		

3.8.2. - Financiadores.

3.9. – Viabilidad y sostenibilidad del proyecto.

3.9.1. - Aspectos institucionales y políticas de apoyo.

3.9.2. - Enfoque de género.

3.9.3. - Factores tecnológicos. Factores medioambientales.

3.9.4. - Factores económico-financieros.

3.9.5. - Plan de continuidad futura del proyecto.

3.9.6. - Procedimientos de gestión tras la finalización del apoyo externo.

3.10. – Metodología de seguimiento y evaluación.

3.10.1. - Acciones previstas por la ONGD solicitante.

3.10.2. - Acciones previstas por la contraparte local.

* * *



ANEXO IV

BAREMO DE VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS

1. – En relación con la calidad técnica del proyecto: 25.
 - La información sobre el proyecto a desarrollar, su contexto, etc.: 5.
 - La coherencia entre la justificación de la acción, los objetivos trazados y las actividades propuestas: 5.
 - La especificación de indicadores que midan los resultados y la efectividad del sistema de verificación de los mismos: 3.
 - La viabilidad técnica de la acción a realizar: 5.
 - La sostenibilidad del proyecto una vez ejecutada la acción subvencionada: 7.
2. – En relación con la capacidad de los actores y la calidad de sus relaciones: 20.
 - La experiencia y capacidad de la contraparte local, así como su vinculación con la población beneficiaria: 5.
 - La participación de los beneficiarios en la proposición, ejecución y gestión del proyecto: 4.
 - Algun tipo de participación aval de una institución electa local: 2.
 - La existencia de antecedentes de colaboración en proyectos entre la ONGD y la contraparte: 2.
 - La existencia de antecedentes de trabajo entre la organización ejecutora y la población beneficiaria: 2.
 - La experiencia de la ONG solicitante y su capacidad de seguimiento y en especial la capacidad demostrada en la gestión de proyectos subvencionados en anteriores convocatorias del Ayuntamiento: 5.
3. – En relación con el presupuesto: 15.
 - La adecuación a los requisitos de cofinanciación y límites especificados: 4.
 - La adecuación a las actividades planteadas: 3.
 - La viabilidad financiera del proyecto global (y no sólo de la parte correspondiente a la subvención solicitada): 5.
 - La relación del coste con los resultados y el número de beneficiarios: 3.
4. – En relación con la incorporación de las prioridades estratégicas: 25.
 - Prioridades horizontales: Género, medio ambiente, derechos humanos, diversidad cultural: 7.
 - Prioridades sectoriales: 6.
 - Prioridades sociales: 6.
 - Prioridades geográficas: 6.



5. – En relación con la identificación e implicación local con el proyecto: 10.
- Las relaciones solidarias existentes o que se vayan a promover entre un colectivo de Burgos y un colectivo local implicado en la ejecución del proyecto (contraparte local, población beneficiaria, etc.): 2.
 - Movilización de personas voluntarias en apoyo del proyecto en Burgos: 2.
 - Presencia de voluntarios o cooperantes burgaleses en el proyecto: 2.
 - Organización en Burgos de actividades de información y sensibilización presentando el proyecto financiado: 3.
 - Asesoría o asistencia técnica de personas o colectivos profesionales de Burgos: 1.
6. – De cohesión de la cooperación realizada desde el Ayuntamiento: 5.
- Que la acción sea continuación de un proyecto o programa de actuación en una misma zona apoyados anteriormente por el Ayuntamiento de Burgos: 2.
 - El grado de adecuación a los objetivos de la convocatoria y prioridades del Ayuntamiento de Burgos: 3.

* * *



ANEXO V

BAREMO DE VALORACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN: 100

- Campañas de sensibilización y solidaridad con un carácter abierto, público y externo al propio ámbito de la Entidad: 10.
- Actividades formativas desarrolladas en centros de enseñanza: 10.
- Actividades de asociaciones vinculadas a centros escolares y realizadas en ese ámbito escolar: 7.
- Actividades formativas (cursos, jornadas, seminarios, etc.): 7.
- Actividades informativas y divulgativas (conferencias, debates, mesas redondas, vídeo forum, programas de radio, etc.): 7.
- Actividades artísticas o galas benéficas desarrolladas en un marco relacionado con la cooperación internacional: 7.
- Exposiciones relacionadas con la cooperación internacional: 7.
- Publicación de libros, textos, revistas, guías didácticas, artículos en prensa, reportajes y estudios relacionados con la materia: 7.
- Tener página web a disposición de la población de Burgos con contenidos y materiales educativos relacionados con la educación para el desarrollo: 7.
- Ejecutar a lo largo del año un proyecto presentado en la convocatoria municipal de subvenciones para acciones de sensibilización y resuelto favorablemente por el Ayuntamiento de Burgos recibiendo financiación para ello: 15.
- Ser miembro de la Comisión de Educación y Sensibilización y participar activamente en sus actividades: 8.
- Ser miembro de la Coordinadora de ONGs y participar activamente en sus actividades: 7.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2011, ha acordado aprobar las siguientes Bases que rigen la convocatoria de concesión de subvenciones a Entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de servicios sociales específicos, ejercicio 2011.

El crédito asignado es de 75.000 euros, para el que existe consignación presupuestaria en la partida 08.230.480 del presupuesto general vigente.

Burgos, 13 de junio de 2011.

El Alcalde,
Francisco Javier Lacalle Lacalle

* * *

BASES DE LA CONVOCATORIA MUNICIPAL DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE SERVICIOS SOCIALES ESPECÍFICOS

CONVOCATORIA DEL AÑO 2011

1. – *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la regulación de subvenciones destinadas a entidades de iniciativa social titulares de servicios y programas de servicios sociales específicos para cada uno de los sectores siguientes:

- a) Programas dirigidos a la atención, protección y promoción de la infancia.
- b) Programas orientados a la inclusión social de las minorías étnicas.
- c) Programas dirigidos a la promoción individual y social de las personas mayores.
- d) Programas de intervención con grupos específicos en situación de gran exclusión.
- e) Otros programas de especial interés social en los que esté justificado la colaboración municipal.

2. – *Crédito de la convocatoria.*

La concesión de subvenciones se hará con cargo a la partida correspondiente del presupuesto municipal para el año 2011, con un crédito asignado a la misma por importe de 75.000 euros.

3. – *Requisitos de los beneficiarios.*

Serán destinatarios de estas subvenciones las entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro correspondiente.
- b) Estar domiciliadas en el municipio de Burgos e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.
- c) Estar inscritas en el Registro de entidades, servicios y centros de carácter social de Castilla y León.
- d) Disponer de sede social o delegación permanente en el municipio de Burgos y sea éste su ámbito de actuación.
- e) Que desarrollem proyección destinados a los sectores descritos en la base cuarta.

Estos requisitos deberán ser cumplidos a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

Los datos aportados podrán ser objeto de cesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, asimismo podrían aportarse a otras Entidades públicas a los efectos de comprobar la veracidad de los mismos y la correcta aplicación de la cantidad subvencionada.

4. – *Sectores destinatarios de la convocatoria y actividades objeto de subvención.*

4.1. – Sector infancia.

a) Objetivos:

- Promover acciones que redunden en la protección y promoción de la infancia.
- Posibilitar que todos los menores que sufren cualquier impedimento social dispongan de oportunidades y servicios para la consecución de su desarrollo integral.
- Prevenir las conductas asociales y delictivas de los menores y evitar la marginación infantil.

b) Actividades a subvencionar:

- Programas de integración y apoyo familiar para menores.
- Programas que promuevan la socialización positiva con población infantil en situación de riesgo.
- Programas de actividades en alojamientos alternativos.
- Programas que promuevan la participación social de los menores.
- Programas de promoción de los derechos de la infancia.



4.2. – Sector minorías étnicas

a) Objetivos:

- Favorecer la inclusión de minorías étnicas, evitando situaciones de exclusión.
- Fomentar la promoción e integración de los colectivos, permitiendo su desarrollo normalizado en el ámbito familiar, laboral y social.

b) Actividades a subvencionar:

- Programas de prevención, promoción e incorporación social.

4.3. – Sector personas mayores:

a) Objetivos:

- Mejorar la calidad de vida de las personas mayores y de su entorno familiar.
- Potenciar las iniciativas dirigidas a la participación y promoción social de estas personas.

b) Actividades a subvencionar:

- Programas preventivos que favorezcan o mantengan las capacidades personales y sociales de las personas mayores.
- Programas de convivencia que faciliten la permanencia de las personas mayores en su medio habitual.
- Programas y acciones de apoyo a las familias cuidadoras de personas mayores dependientes.
- Programas de desarrollo personal, comunitario y de animación social que favorezcan el intercambio generacional.
- Programas que promuevan iniciativas de voluntariado y grupos de autoayuda.

4.4. – Grupos específicos en situación de gran exclusión.

a) Objetivos:

- Intervenir con personas chabolistas y ocupantes de infravivienda, inmigrantes rumanos de etnia gitana, personas sin hogar con patologías crónicas asociadas, mujeres prostituidas víctimas de trata o tráfico, e inmigrantes sin documentación, familias de pobreza persistente, jóvenes con características especiales (desescolarizados, absentistas, carentes de apoyo familiar, formación insuficiente, expediente judicial, etc.).

– Abordar las situaciones de estas personas y familias con criterios de discriminación positiva, flexibilizando las prestaciones y recursos sociales para adecuarlos a su compleja realidad.

b) Actividades a subvencionar:

- Alojamientos alternativos y normalizados para el grupo de familias que, por sus índices de marginalidad e insuficientes habilidades sociales, mayores dificultades presentan para su incorporación social.



- Acciones eminentemente grupales que a su vez faciliten la incorporación social de cada uno de sus miembros.
- Recursos alternativos para la atención, recuperación de daños e inserción socio-laboral de mujeres prostituidas.
- Recursos alternativos tendentes a la prevención y tratamiento de la mendicidad.
- Servicios para la atención de las necesidades y especiales dificultades socio-sanitarias de los usuarios.
- Recursos alternativos vinculados a la permanencia de los afectados en su entorno social.
- Apoyo a programas socioeducativos para abordar situaciones de absentismo escolar, concentración de alumnado en riesgo o exclusión social y procesos de dispersión escolar.
- Actividades formativas centradas en nuevos yacimientos de empleo y en ocupaciones de difícil cobertura, respondiendo a las demandas del mercado laboral.
- Campañas sobre tolerancia y convivencia, previniendo situaciones de discriminación y segregación.
- Actividades de sensibilización adaptadas a las características propias de cada situación con el fin de captar la implicación y solidaridad de la población.

4.5. – Otros sectores sociales.

Otros sectores que sin estar enumerados en esta convocatoria justifiquen el interés social de los programas que presentan.

5. – Causas de exclusión.

- a) Se desestimarán las solicitudes presentadas por las entidades que no cumplan los requisitos exigidos en la Base Tercera de esta convocatoria.
- b) No podrán acceder aquellas Entidades que en la fecha de resolución de esta convocatoria no hayan justificado las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores, en cualquiera de las convocatorias municipales, y en los plazos establecidos en las bases de las mismas.
- c) No se concederán subvenciones a las Entidades que ya perciban financiación municipal, mediante convenio u otra subvención, para el proyecto objeto de esta convocatoria.
- d) Tampoco podrán concederse estas subvenciones cuando la Entidad solicitante tenga débitos pendientes con la Administración Pública.
- e) Se desestimarán aquellas solicitudes cuyos proyectos ya se están ejecutando por cualquier Administración Pública o que sean competencia exclusiva de las mismas.
- f) Las entidades legalmente constituidas hace cinco o más años no podrán presentar proyectos cuyo objeto de subvención sean acciones de divulgación, conferencias, material publicitario, seminarios, jornadas, etc.



g) Se desestimarán aquellos proyectos que, una vez valorados de forma individualizada, no alcancen una puntuación mínima de 30 puntos, resultado de la aplicación de los criterios de valoración de los proyectos que aparecen en la Base 8.^a de esta convocatoria.

h) No podrán obtener en ningún caso la condición de beneficiarias las Entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2.^º y 3.^º del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

6. – *Compatibilidad de las subvenciones.*

La concesión de subvenciones al amparo de la presente convocatoria será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste total del programa o servicio objeto de la subvención.

Serán incompatibles con las que sean otorgadas a las Entidades que ya perciban financiación municipal, mediante convenio u otra subvención, para los programas o servicios objeto de esta convocatoria.

7. – *Cuantía de las subvenciones.*

El importe máximo de la subvención no podrá exceder del 70% del presupuesto total del programa o servicio.

El importe mínimo de cada una de las subvenciones concedidas será de 1.000 euros, aunque esta cuantía supere el porcentaje establecido en el párrafo anterior.

8. – *Criterios de valoración.*

Dentro de las disponibilidades presupuestarias tendrán prioridad para la concesión de subvenciones aquellos proyectos que obtengan mayor valoración, en atención a las siguientes circunstancias:

- a) Calidad técnica del programa presentado: La adecuación de los proyectos presentados en relación a los objetivos, metodología y financiación prevista, hasta 30 puntos.
- b) La trayectoria y experiencia de la entidad solicitante, hasta 20 puntos.
- c) Continuidad de los programas o servicios financiados en anteriores convocatorias, siempre que éstos hayan sido informados favorablemente, hasta 30 puntos.
- d) Se valorará la innovación del proyecto e inexistencia de programas similares en el municipio de Burgos, hasta 20 puntos.

9. – *Plazo de presentación de solicitudes y documentación.*

Las Entidades solicitantes deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento una instancia, en la que unificarán todos los servicios, programas y proyectos objeto de la solicitud, junto a la documentación siguiente.

- a) Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde dentro de los 30 días naturales a partir de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme al modelo del Anexo I.
- b) Documento acreditativo de la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones.



- c) Documentación acreditativa de la inscripción de la Entidad solicitante en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
- d) Fotocopia del Código de Identificación Fiscal de la Entidad.
- e) Ficha de Alta de Terceros (Anexo II) debidamente cumplimentada y cuya titularidad deberá corresponder siempre a la entidad que presente la solicitud. Solamente la presentarán las nuevas entidades solicitantes o las que hayan cambiado el n.º de cuenta bancaria.
- f) Memoria técnica de los servicios, programas y proyectos objeto de la solicitud, en la que se detalle su fundamentación, objetivos, actividades, temporalización y sistema de evaluación.
- g) Memoria económica en la que se detalle, por partidas, el coste total del programa o programas objeto de subvención, así como la previsión para su financiación y la cuantía que se solicita a este Ayuntamiento; especificando el importe de lo solicitado para cada uno los servicios, programas y proyectos objeto de la solicitud.
- h) Declaración sobre las subvenciones que se han solicitado, en el mismo ejercicio, a otros organismos públicos o privados, para los mismos fines que se solicita la subvención municipal.
- i) Declaración responsable de encontrarse al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social, según lo establecido en el artículo 24.7 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- j) Certificado de reconocimiento de exención de I.V.A. en caso de que la entidad lo posea.

Si en esta única solicitud se presentase más de un programa o servicio, se especificará de forma individualizada el presupuesto de cada uno de ellos y el porcentaje de la subvención solicitada que le corresponde.

10. – *Procedimiento de concesión y resolución de las subvenciones.*

El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, según lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o la documentación estuviese incompleta y/o defectuosa se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, en un plazo máximo de diez días, con apercibimiento de que, de no hacerlo, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/99.

El Ayuntamiento podrá recabar del solicitante cuanta documentación e información complementaria estime necesaria para la adecuada valoración y resolución de la solicitud presentada.



Las solicitudes presentadas serán valoradas, de acuerdo con los criterios que se reflejan en la cláusula 8.^a de estas bases, por tres técnicos del Ayuntamiento de Burgos que conformarán el órgano colegiado referido en el artículo 22 de la Ley 38/2003.

Emitido informe por parte de los servicios técnicos y valoradas por el órgano colegiado, se elevará una propuesta para su aprobación al Consejo de la Gerencia de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidad.

Contra el acuerdo resolutorio de la convocatoria podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Burgos.

11. – Obligaciones de las entidades beneficiarias.

- a) La gestión de la subvención de acuerdo a los principios de eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la utilización de los recursos públicos.
- b) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución y desarrollo de los programas o servicios subvencionados.
- c) Cumplir los objetivos, ejecutar los programas o desarrollar el servicio subvencionado y aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que fue concedida la subvención.
- d) Comunicar previamente al Ayuntamiento cualquier modificación de los programas o proyectos presentados y subvencionados para su autorización por los órganos municipales competentes.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, control y seguimiento por parte del Ayuntamiento de la aplicación de la subvención concedida.
- f) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones, para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o Entidad Privada.
- g) Reintegrar la subvención concedida en los casos y en los supuestos contemplados en la normativa aplicable a esta convocatoria.
- h) Hacer constar explícitamente en la publicidad de las actividades subvencionadas la colaboración del Ayuntamiento de Burgos.

12. – Liquidación de la subvención concedida.

Una vez aprobada por el Consejo de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, el pago de la subvención se efectuará de forma fraccionada con un pago anticipado del 70% del importe de la subvención concedida y el 30% restante una vez justificada en su totalidad e informada favorablemente por los órganos municipales competentes.

Las entidades beneficiarias podrán solicitar el anticipo íntegro de la subvención concedida, siempre que constituyan garantías suficiente por el 30% del importe de la subvención concedida, en los términos establecidos por la normativa vigente. Los gastos derivados de la constitución de citadas garantías se podrán imputar como gasto subvencionable.

Si la cuantía individualizada de la subvención no excede de 3.000 euros no se requerirá previa presentación de garantía para proceder al pago anticipado.

13. – *Plazo de ejecución.*

Los programas o servicios subvencionados deberán ejecutarse dentro del año de vigencia de convocatoria (2011).

14. – *Gastos subvencionables.*

Serán subvencionables las acciones realizadas desde el día 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2011.

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido por las bases de esta convocatoria.

Serán subvencionables los gastos necesarios para la adecuada ejecución de la actividad subvencionada que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, tales como los referidos a los gastos corrientes, de personal, gastos de asistencia a acciones formativas motivadas en el proyecto individualizado del beneficiario y necesarias para lograr su integración social, gastos de transporte, alojamiento o manutención, suministros y servicios, publicidad, así como los honorarios profesionales por participación en la ejecución de programas y por coordinación del proyecto:

– Gastos de personal: Con el límite máximo del 80% del importe de la subvención percibida.

– La suma de los gastos asociados a comidas, ágapes, viajes, estancias, etc., no podrá exceder del 15% de la subvención percibida.

Se excluyen expresamente los gastos de bienes inventariables, es decir, aquellos que no sean fungibles y su vida útil sea superior a un ejercicio económico, así como los gastos destinados al mantenimiento, conservación o adquisición de infraestructuras o equipamientos.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta. Por tanto, no se considera subvencionable el IVA y tan sólo podrá considerarse cuando no se recupera o compense mediante certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) a la fecha de justificación que acredite la exención del IVA.

La suma de los gastos justificados e imputados a la subvención no podrá superar el 70% del coste final del programa o servicio subvencionado, debiéndose reintegrar el porcentaje superado.

15. – *Justificación de la subvención.*

Las Entidades que hayan sido subvencionadas, deberán presentar entre el 1 y el 15 de diciembre de 2011, la justificación de la subvención concedida, mediante la documentación siguiente:

a) Memoria Técnica explicativa del programa o servicio desarrollado que ha sido objeto de la subvención municipal y evaluación del cumplimiento de los objetivos del mismo.



b) Relación clasificada de la totalidad de los gastos que se han realizado con cargo a la subvención pública, acompañada de los originales y su copia, según el orden de presentación. Las facturas originales, una vez compulsadas municipalmente, serán devueltas con la indicación de que han sido subvencionadas por el Ayuntamiento de Burgos.

c) Las facturas o demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (no se admitirán tickets de caja registradora) se ajustarán a los siguientes requisitos:

– Ser originales o fotocopia compulsada.

– El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura (N.I.F./C.I.F.).

– Tener relación directa los gastos generados con la actividad.

– Deberá expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos.

– Cumplir con los requisitos técnicos exigidos en el R.D. 1496/03, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de las obligaciones de facturación:

– Número y, en su caso, serie.

– La fecha de su expedición.

– Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.

– Número de identificación fiscal y domicilio del emisor y destinatario.

– Descripción de las operaciones y fecha de su realización.

– Tipo impositivo aplicado y cuota tributaria del IVA.

d) Las facturas deberán ir acompañadas de los documentos justificativos de los pagos. Para gastos superiores a 600 euros, el pago se efectuará a través de medios bancarios, pudiéndose acreditar mediante:

– Adeudo bancario nominativo.

– Transferencia bancaria nominativa.

– Certificado del banco sobre efectividad del pago.

– Cheque bancario nominativo.

– Extracto bancario nominativo.

– Pago nominativo realizado a través de internet.

Para documentos de gastos inferiores a 600 euros: Recibí sellado por el proveedor, indicando fecha de pago y N.I.F.

e) Certificación acreditativa de las subvenciones o ayudas económicas que se hayan obtenido de otras Entidades públicas o privadas para el mismo programa, o en su defecto, declaración jurada de no haber recibido ninguna otra subvención para el mismo.



f) Certificación acreditativa de la Entidad en la que se declare el coste total del programa o servicio subvencionado y haberse destinado el importe total de la subvención a la ejecución del mismo.

16. – *Reintegro de las subvenciones.*

Procederá la devolución o el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés legal que resulte de aplicación desde el momento del pago de las subvenciones en los casos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, previa la tramitación para ello de los procedimientos contemplados en la citada Ley.

17. – *Aceptación de las bases.*

La presentación de las solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes bases. En caso de duda sobre los particulares contenidos de esta convocatoria, la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades se reserva el derecho de interpretación.

18. – *Normativa aplicable.*

En todo lo no previsto en estas bases, será de aplicación lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Burgos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

* * *



A N E X O I

CONVOCATORIA MUNICIPAL DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS
SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS
DE SERVICIOS SOCIALES ESPECÍFICOS

SOLICITUD CONVOCATORIA 2011

ENTIDAD

DENOMINACIÓN

DOMICILIO

LOCALIDAD C.P TELÉFONO

CORREO ELECTRÓNICO

NÚMERO REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES

NÚMERO REGISTRO JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE Y APELLIDOS

D.N.I.

DIRECCIÓN

LOCALIDAD C.P TELÉFONO

CARGO QUE OCUPA

PROGRAMA PRESENTADO

DENOMINACIÓN

PRESUPUESTO TOTAL DEL PROGRAMA

SUBVENCIÓN SOLICITADA

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) los datos suministrados por el ciudadano quedarán incorporados en un fichero automatizado, el cual será procesado exclusivamente para la finalidad descrita. Los datos de carácter personal serán tratados con el grado de protección adecuado, según el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

El interesado podrá ejercer sus derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación en cumplimiento de lo establecido en la LOPD.

Burgos, a de de 2011.

EL REPRESENTANTE LEGAL,

Fdo.:.....

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS



ANEXO II

BURGOS
AYUNTAMIENTOTESORERÍA
PL. MAYOR, 1
09071 BURGOS
TFNO. 947 288808

MECANIZACIÓN O CONTROL	
Nº DE ORDEN	
YA DADA DE ALTA	
NUEVA	
CAMBIO DE LA ANTERIOR	
(A llenar por el Ayuntamiento)	
Firma del Funcionario	

FICHA DE ALTA DE TERCEROS

1. APELLIDOS Y NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL _____
2. N.I.F./ C.I.F. _____ (Adjuntar Fotocopia)
3. CALLE _____ Nº _____ PISO _____
POBLACIÓN _____ PROVINCIA _____
CODIGO POSTAL _____ TFNO _____ FAX _____
4. (A DILIGENCIAR POR LA ENTIDAD BANCARIA):

LA ENTIDAD FINANCIERA QUE SUSCRIBE, ACREDITA QUE LA CUENTA ABAJO RESEÑADA CORRESPONDE A LA PERSONA O RAZÓN SOCIAL INDICADA EN EL APTD. 1.

CÓDIGO CUENTA CLIENTE (C.C.C.)	ENTIDAD	OFICINA	D.C.	NUMERO DE CUENTA

BANCO _____ OFICINA _____

CONFORME EL TERCERO _____ a ____ de ____ de ____	FECHA, SELLO Y FIRMA DE LA ENTIDAD FINANCIERA
Personas jurídicas: adjuntar fotocopia del NIF del representante	

-- La Razón social o nombre coincidirá con las correspondientes facturas a pagar



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2011, ha acordado aprobar las siguientes bases que rigen la convocatoria de concesión de subvenciones para acciones humanitarias de emergencia en el ámbito internacional, ejercicio 2011.

El crédito asignado es de 143.444,21 euros, para el que existe consignación presupuestaria en la partida 08.234.48905 del Presupuesto General vigente.

Burgos, 13 de junio de 2011.

El Alcalde,
Francisco Javier Lacalle Lacalle

* * *

BASES DE LA CONVOCATORIA MUNICIPAL DE SUBVENCIONES PARA ACCIONES HUMANITARIAS DE EMERGENCIA EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL

CONVOCATORIA DEL AÑO 2011

1. – *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la regulación de subvenciones destinadas a la financiación de intervenciones de ayuda proporcionada con carácter de urgencia a las víctimas de desastres causados por catástrofes naturales, conflictos armados u operaciones prolongadas para la población refugiada y desplazada. Igualmente la ayuda dirigida a la protección de las víctimas y de sus derechos fundamentales en toda su extensión.

2. – *Crédito de la convocatoria.*

La concesión de subvenciones se hará con cargo a la partida correspondiente del presupuesto municipal para el año 2011, con un crédito asignado a la misma por importe de 143.444,21 euros.

3. – *Requisitos de los solicitantes.*

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las Entidades u Organizaciones No Gubernamentales que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro correspondiente con una antigüedad mínima de un año anterior al anuncio de la convocatoria.
- b) Estar inscritas y tener actualizada la documentación en el Registro Municipal de Asociaciones en la fecha de presentación de la solicitud.
- c) Disponer de sede o delegación permanente en el término municipal de Burgos.



d) Tener acreditada en sus estatutos como fines propios la realización de actividades de cooperación con países en vías de desarrollo.

e) Ser activa en el ámbito municipal de Burgos en programas de promoción de la solidaridad o sensibilización de la ciudadanía ante los problemas de los países en vías de desarrollo.

De forma excepcional, atendiendo a la naturaleza de las situaciones de emergencia en las que se pretende intervenir y a su interés humanitario, el Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades podrá otorgar subvenciones con cargo a esta convocatoria a Entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, que no cumplan alguno de los requisitos establecidos en esta base. Esta excepción sólo podrá referirse a los requisitos, manteniéndose en los mismos términos el resto de bases de la presente convocatoria.

Los datos aportados podrán ser objeto de cesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones; asimismo podrían aportarse a otras Entidades Públicas a los efectos de comprobar la veracidad de los mismos y la correcta aplicación de la cantidad subvencionada.

4. – *Causas de exclusión.*

a) No podrán acceder aquellas Entidades u Organizaciones No Gubernamentales que en la fecha de resolución de esta convocatoria no hayan justificado, en cualquiera de las tres convocatorias municipales de cooperación al desarrollo, las subvenciones que se les hayan concedido en ejercicios anteriores, y en los plazos establecidos en las bases de las mismas.

b) No se concederán subvenciones a las Entidades que ya perciban financiación municipal, mediante convenio u otra subvención, para los proyectos objeto de esta convocatoria.

c) Tampoco podrán concederse estas subvenciones cuando la Entidad solicitante tenga débitos pendientes con la Administración Pública.

d) Qedarán excluidas aquellas Entidades que presenten proyectos con un porcentaje mayor del 8% de la subvención solicitada destinada a gastos de administración del proyecto (costes indirectos). Este mismo porcentaje se aplicará al importe total de la subvención finalmente concedida.

e) No podrán obtener en ningún caso la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

5. – *Acciones a subvencionar.*

a) Envío o adquisición en la zona de la ayuda alimentaria de emergencia y material de socorro.

b) Ayuda a los refugiados y desplazados.

c) Aportación de productos alimenticios y de insumos agrícolas a países con insuficiencia alimentaria.



d) Ayuda para la rehabilitación de las infraestructuras físicas, económicas y sociales.

e) Intervención de equipos humanos especializados en situaciones de emergencia.

f) Gastos de transporte en la zona de la intervención humanitaria.

6. – *Criterios de valoración de los proyectos.*

a) El grado de urgencia o necesidad de las acciones.

b) El impacto en cuanto a población afectada.

c) La experiencia y capacidad de la Entidad solicitante en materia de acciones humanitarias de emergencia.

d) La implicación de la Entidad u ONGD en las acciones que se van a llevar a cabo y para las cuales se solicita subvención.

e) La relación entre el valor de los materiales que se envíen y los costes de envío de los mismos.

7. – *Compatibilidad de las subvenciones.*

La concesión de subvenciones al amparo de la presente convocatoria será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe de las subvenciones en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

8. – *Gastos subvencionables.*

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido por las bases de esta convocatoria.

Serán gastos subvencionables los realizados durante el período de ejecución del proyecto que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación, así como los gastos derivados de los costes indirectos.

Los gastos de personal, debiendo desglosarse debidamente los gastos originados por el personal local y por el personal expatriado. Los gastos imputados a personal expatriado no podrán exceder del 10% de la subvención solicitada, ni superar el 10% de la subvención finalmente concedida. Quedan excluidos los gastos por concepto de viajes del personal expatriado.

Los gastos indirectos asociados a la administración de la Entidad solicitante según los límites establecidos en la cláusula 4.^a d).

9. – *Presentación de solicitudes.*

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento, con la documentación siguiente:

a) Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde conforme al modelo que figura en el Anexo I. El plazo de presentación de proyectos permanecerá abierto hasta el 30 de noviembre de 2011.



- b) Memoria del proyecto o acción en la que se especifique lugar y tipo de intervención, descripción de objetivos, plazos de ejecución y metodología de evaluación.
- c) Referencia sobre los antecedentes y proyectos realizados por la Entidad, especialmente en acciones humanitarias de emergencia.
- d) Declaración de la Entidad u Organización No Gubernamental por la que se compromete a garantizar la ejecución de las acciones humanitarias.
- e) Documentación acreditativa de la Entidad u Organización No Gubernamental en los registros públicos donde conste.
- f) Fotocopia de los Estatutos de la Entidad u Organización No Gubernamental.
- g) Fotocopia del C.I.F. de la Entidad.
- h) Ficha de Alta de Terceros (Anexo II) debidamente cumplimentada y cuya titularidad deberá corresponder siempre a la Entidad que presente la solicitud.
- i) Declaración responsable de encontrarse al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social, según lo establecido en el artículo 24.7 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

No será necesario presentar la documentación referida en los apartados e), f), g) y h) cuando ya obren en poder de esta Administración por haber sido presentados en otras convocatorias de subvenciones, siempre que los citados documentos no hayan sufrido variación alguna.

10. – Órganos de valoración.

Los proyectos serán valorados por una Comisión Técnica (art. 22 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones) compuesta por, al menos, tres Técnicos Municipales de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales.

La Comisión de Emergencias formada por:

- Presidente: Presidenta de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, o Concejal en quien delegue.
- Por el Ayuntamiento de Burgos: La Gerente Municipal de Servicios Sociales y un Técnico Municipal.
- Por las ONG's: Dos representantes nombrados por la Coordinadora de ONGD.

11. – Procedimiento para la concesión de la subvención.

El procedimiento ordinario de concesión y gestión de estas subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria abierta de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, según lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las solicitudes presentadas en esta convocatoria serán valoradas por la Comisión Técnica de la Gerencia basándose en los criterios de valoración de proyectos establecidos en la base sexta de esta convocatoria. Esta Comisión Técnica procederá a emitir su



informe; evacuado el mismo, se dará traslado del expediente a la Comisión de Emergencias que emitirá, en su caso, el oportuno informe preceptivo y no vinculante, entendiéndose que en caso de no emitirlo se entenderá favorable. Realizadas estas actuaciones la Comisión Técnica de la Gerencia elevará la propuesta al Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades para su aprobación. El Consejo Local de Cooperación al Desarrollo será informado de estas resoluciones en la siguiente reunión que se celebre.

Las solicitudes que adolezcan de defectos subsanables, o la documentación presentada sea insuficiente, se requerirá a la Entidad solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles complete la documentación o subsane las deficiencias, con indicación expresa de que si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, que se computará a partir de la publicación de la convocatoria.

Contra el acuerdo resolutorio de la convocatoria podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ayuntamiento.

12. – Obligaciones de las Entidades beneficiarias.

- a) La gestión de la subvención de acuerdo a los principios de eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la utilización de los recursos públicos.
- b) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución y desarrollo del proyecto subvencionado.
- c) Cumplir los objetivos, ejecutar el proyecto y aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que fue concedida la subvención.
- d) Cualquier modificación sustancial del proyecto subvencionado, que afecte a los objetivos del mismo, la población beneficiaria, la zona de ejecución, los plazos de ejecución, o diferencias presupuestarias deberán ser comunicadas al Ayuntamiento para su autorización por los órganos municipales competentes. En caso contrario, la Entidad deberá reintegrar a este Ayuntamiento la totalidad de la subvención percibida.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, control y seguimiento por parte del Ayuntamiento de la aplicación de la subvención concedida.
- f) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones, para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o Entidad Privada.
- g) Reintegrar la subvención concedida en los casos y en los supuestos contemplados en la normativa aplicable a esta convocatoria.
- h) Hacer constar explícitamente en la publicidad del proyecto subvencionado la colaboración del Ayuntamiento de Burgos.

13. – Plazos de ejecución.

Los plazos de ejecución de la actividad subvencionada vendrán marcados por las especiales características de las acciones de emergencia, no aprobándose una nueva subvención sin haber justificado la anterior.

14. – *Pago de la subvención.*

El pago de la subvención se efectuará mediante un único anticipo a cuenta y una vez aprobada por el Consejo de la Gerencia Municipal, a cuyos efectos el Órgano de Gestión Tributaria y Tesorería transferirá la subvención concedida a la cuenta bancaria indicada en el Anexo II.

Las Entidades subvencionadas en esta convocatoria quedarán exoneradas de la constitución de garantías, en atención a la naturaleza y objetivos que persigue esta convocatoria.

15. – *Justificación de la subvención.*

Los perceptores de estas subvenciones deberán presentar en el plazo máximo de dos meses, computables desde la finalización de la ejecución de la acción humanitaria, la documentación siguiente:

a) Memoria técnica, realizada por la Entidad beneficiaria y no por la contraparte ejecutante, que desarrolle el trabajo desarrollado, impacto del mismo y grado de cumplimiento de los objetivos.

b) Relación numerada en orden correlativo de los gastos realizados, acompañada de las facturas originales y su copia. La relación se conformará según el modelo siguiente: Número de factura o documento, concepto, proveedor, importe en moneda del país e importe en euros.

Las facturas originales, una vez compulsadas municipalmente, serán devueltas con la indicación de que han sido subvencionadas por el Ayuntamiento de Burgos.

Aquellos documentos emitidos en idioma distinto de la lengua castellana deberán ser correspondientemente traducidos a ésta.

c) La justificación de los costes indirectos se presentará con las facturas de gastos o con un certificado del Tesorero de la Entidad beneficiaria, con el V.º B.º del Presidente/a.

d) En caso de que el gasto se realice directamente en Países en Vías de Desarrollo, se podrán sustituir las facturas por una certificación que acredite la realización de los gastos, emitida por la Embajada o Consulado del país correspondiente.

e) Certificación acreditativa de las subvenciones o ayudas económicas que se hayan obtenido de otras Entidades públicas o privadas para el mismo proyecto, o en su defecto, certificación negativa de no haberlas recibido.

f) Declaración jurada de la Entidad u Organización No Gubernamental por la que se acredite haberse destinado el importe total de la subvención concedida a la ejecución del proyecto subvencionado.

g) Documento de la transferencia bancaria realizada por la Entidad u ONG subvencionada a la Entidad contraparte local.

h) Certificado o documento bancario del tipo de cambio de divisa aplicado al proyecto.

16. – *Reintegro de las subvenciones.*

Procederá la devolución o el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés legal que resulte de aplicación desde el momento del pago de las subvenciones en los casos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, previa la tramitación para ello de los procedimientos contemplados en citada Ley.

17. – *Régimen sancionador.*

A los efectos de la regulación del régimen sancionador se deberá estar a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

18. – *Normativa aplicable.*

En todo lo no previsto en estas bases será de aplicación lo preceptuado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos de 1 de junio de 2010, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso de alzada ante el Ayuntamiento de Burgos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

* * *



ANEXO I

CONVOCATORIA MUNICIPAL DE SUBVENCIONES PARA ACCIONES HUMANITARIAS DE
EMERGENCIA EN EL ÁMBITO INTERNACIONALCONVOCATORIA AÑO 2011ENTIDAD SOLICITANTE

DENOMINACIÓN	C.I.F	
DOMICILIO SOCIAL	POBLACIÓN	C.P
Nº REGISTRO JUNTA CASTILLA-LEÓN	Nº REGISTRO MUNICIPAL ASOCIACIONES	
CORREO ELECTRÓNICO		

REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	
DOMICILIO	POBLACIÓN	C.P
TELÉFONO/ FAX.	CARGO QUE OCUPA	

DATOS DEL PROYECTO

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	
COSTE TOTAL DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN SOLICITADA

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de protección de datos de Carácter Personal (LOPD) los datos suministrados por el ciudadano quedarán incorporados en un fichero automatizado, el cual será procesado exclusivamente para la finalidad descrita. Los datos de carácter personal serán tratados con el grado de protección adecuado, según el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre.

El interesado podrá ejercer sus derechos de oposición acceso rectificación y cancelación en cumplimiento de lo establecido en la LOPD.

Burgos, a..... deDE 2011
EL REPRESENTANTE LEGAL
Fdo:.....

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS



ANEXO II



BURGOS
AYUNTAMIENTO

TESORERÍA
PL. MAYOR, 1
09071 BURGOS
TFNO. 947 288808

MECANIZACIÓN O CONTROL	
Nº DE ORDEN	
YA DADA DE ALTA	
NUEVA	
CAMBIO DE LA	
ANTERIOR	
(A llenar por el Ayuntamiento)	
Firma del Funcionario	

FICHA DE ALTA DE TERCEROS

1. APELLIDOS Y NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL _____

2. N.I.F./ C.I.F. _____ (Adjuntar Fotocopia)
3. CALLE _____ Nº _____ PISO _____
POBLACIÓN _____ PROVINCIA _____
CODIGO POSTAL _____ TFNO _____ FAX _____
4. (A DILIGENCIAR POR LA ENTIDAD BANCARIA):

LA ENTIDAD FINANCIERA QUE SUSCRIBE, ACREDITA QUE LA CUENTA ABAJO RESEÑADA CORRESPONDE A LA PERSONA O RAZÓN SOCIAL INDICADA EN EL APTD. 1.

	ENTIDAD	OFICINA	D.C.	NUMERO DE CUENTA
CODIGO CUENTA CLIENTE (C.C.C.)				
BANCO-----	OFICINA-----			

CONFORME EL TERCERO _____ a ____ de ____ de ____	FECHA, SELLO Y FIRMA DE LA ENTIDAD FINANCIERA
Personas jurídicas: adjuntar fotocopia del NIF del representante	

-- La Razón social o nombre coincidirá con las correspondientes facturas a pagar



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2011, ha acordado aprobar las siguientes Bases que rigen la convocatoria de concesión de subvenciones para proyectos de educación y sensibilización a la cooperación al desarrollo, ejercicio 2011.

El crédito asignado es de 95.629,47 euros, para el que existe consignación presupuestaria en la partida 08.234.48905 del Presupuesto General vigente.

Burgos, 13 de junio de 2011.

El Alcalde,
Francisco Javier Lacalle Lacalle

* * *

BASES DE LA CONVOCATORIA MUNICIPAL PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN A LA COOPERACIÓN AL DESARROLLO

CONVOCATORIA DEL AÑO 2011

1. – *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la regulación de subvenciones para la financiación de proyectos educativos y de sensibilización a la cooperación al desarrollo que cumplan los siguientes objetivos:

- a) Apoyar propuestas educativas que fomenten valores y actitudes solidarias.
- b) Sensibilizar e informar a la sociedad burgalesa sobre la realidad socioeconómica de los países en vías de desarrollo.
- c) Promover en Burgos los valores de la tolerancia y la solidaridad entre seres humanos y culturas de diferentes orígenes y procedencias geográficas.
- d) Fomentar la realización de actividades de educación a la cooperación al desarrollo.
- e) Impulsar la participación efectiva del personal voluntario en la realización de las actividades de sensibilización.
- f) Formación del personal especializado en las tareas de cooperación al desarrollo.
- g) Apoyar iniciativas encaminadas a fomentar la solidaridad y cooperación entre agrupaciones o entidades burgalesas y de países en vías de desarrollo.



2. – Crédito de la convocatoria.

La concesión de subvenciones se hará con cargo a la partida correspondiente del presupuesto municipal para el año 2011 con un crédito asignado a la misma por importe de 95.629,47 euros.

3. – Beneficiarios.

- a) Entidades u Organizaciones No Gubernamentales (ONGD).
- b) Agrupaciones o coordinadoras de las indicadas en el apartado a).
- c) Asociaciones de vecinos.
- d) Centros educativos públicos o privados de los niveles de infantil, primaria, secundaria, enseñanzas medias y universidades.

Cuando se trate de agrupaciones sin personalidad jurídica, deberán hacer constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurre alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

4. – Requisitos de los solicitantes.

En el caso de los tres primeros destinatarios los requisitos exigidos tanto para los solicitantes como para las entidades que formen parte de agrupaciones son los siguientes:

- a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro correspondiente con una antigüedad mínima de un año anterior a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de la presente convocatoria.
- b) Estar inscritas y tener actualizada la documentación en el Registro Municipal de Asociaciones en la fecha de presentación de la solicitud.
- c) Disponer de sede o delegación permanente en el municipio de Burgos.
- d) Ser activas en el ámbito de Burgos.

En el caso de los centros educativos:

- a) Los centros deberán estar ubicados en el municipio de Burgos.
- b) Los proyectos deberán ser presentados por el Director/a del centro educativo, Rector/a o Vicerrector/a de la Universidad, Decano/a de Facultad o Director/a de Escuela Universitaria.

Los datos aportados podrán ser objeto de cesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones; asimismo podrían aportarse a otras entidades públicas a los efectos de comprobar la veracidad de los mismos y la correcta aplicación de la cantidad subvencionada.

5. – *Causas de exclusión.*

- a) No podrán acceder aquellas Entidades u Organizaciones No Gubernamentales que en la fecha de resolución de esta convocatoria no hayan justificado, en cualquiera de las tres convocatorias municipales, las subvenciones que se les haya concedido en ejercicios anteriores, y en los plazos establecidos en las bases de las mismas.
- b) No se concederán subvenciones a las Entidades que ya perciban financiación municipal, mediante convenio u otra subvención, para el proyecto objeto de esta convocatoria.
- c) No se concederán subvenciones a los proyectos que incluyan unos gastos de personal contratado por la entidad solicitante que superen el 15% de la subvención solicitada, entendiendo que tal personal se refiere al específicamente contratado para el proyecto subvencionado o el de la Entidad que dedica parte de su jornada laboral a la ejecución del mismo. Este porcentaje se aplicará al importe total de la subvención finalmente concedida.
- d) La presentación de más de un programa o proyecto en la misma convocatoria, requerirá la previa justificación de la subvención anteriormente concedida en dicha anualidad.
- e) Tampoco podrán concederse estas subvenciones cuando la Entidad solicitante tenga débitos pendientes con la Administración Pública.
- f) No podrán obtener en ningún caso la condición de beneficiarias las Entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2.º y 3.º del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- g) Se podrán incluir gastos de administración del proyecto por la Entidad solicitante que no superen el 8% de la subvención solicitada. Este mismo porcentaje se aplicará al importe total de la subvención finalmente concedida.
- h) No se concederá subvención a aquellas Entidades que hayan presentado el mismo proyecto en más de tres convocatorias anteriores, salvo aquellas solicitudes que, debidamente motivadas e informadas por los técnicos municipales, sea aprobada su admisión por el Consejo de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades.

6. – *Criterios de valoración de los proyectos.*

- a) Que se profundice en la reflexión sobre la realidad de los países en vías de desarrollo.
- b) Que el proyecto involucre a colectivos o entidades que tienen incidencia en un sector o barrio determinado y pueda contribuir a la difusión o multiplicación de la sensibilización.
- c) Que participe en su elaboración y ejecución varias organizaciones de forma conjunta.
- d) El grado de implicación de la comunidad escolar (profesorado, APA, alumnado, entorno del centro, etc.).



- e) La experiencia y capacidad de la Entidad solicitante en materia de acciones de educación y sensibilización.
- f) La novedad y originalidad del proyecto.

No se subvencionarán las actividades que tengan como objetivos:

- a) Financiar el funcionamiento de la Entidad, incluido mobiliario de oficina, bienes y equipos.

- b) Promocionar a la entidad en sí misma.
- c) Realizar publicaciones de difusión de las actividades propias de la Entidad.

7. – Cuantía de las subvenciones.

- a) Las subvenciones que se otorguen tendrán un importe máximo del 80% del presupuesto total del proyecto.

b) No obstante, la cuantía a subvencionar estará condicionada por la necesaria contribución financiera para la cobertura total del presupuesto, aportada por la propia Entidad solicitante y por otras administraciones o entes públicos o privados.

c) Las subvenciones tienen carácter anual, por lo que la continuación de los proyectos estará sujeta a una nueva aprobación en el marco y criterios de las siguientes convocatorias municipales.

8. – Compatibilidad de las subvenciones.

La concesión de subvenciones al amparo de la presente convocatoria será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad siempre que el importe de las subvenciones en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

9. – Presentación de solicitudes.

Los solicitantes de la subvención que comprende esta convocatoria deberán presentar, en el Registro General de este Ayuntamiento, la documentación siguiente:

a) Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde conforme al modelo que figura en el Anexo I. El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto hasta el 30 de noviembre de 2011.

b) Memoria del proyecto en la que se especifique la fundamentación, descripción de objetivos, actividades a realizar y método de evaluación.

c) Plazos de ejecución del proyecto.

d) Presupuesto detallado del coste total del proyecto, así como la cuantía que se solicita de este Ayuntamiento.

e) Relación de actividades de educación y sensibilización realizadas por la entidad solicitante en el año 2010.

f) Declaración de la entidad solicitante por la que se compromete a garantizar la ejecución del proyecto y el cumplimiento de los plazos de ejecución.



g) Declaración sobre las subvenciones que se han solicitado, en el mismo ejercicio, a otros organismos públicos o privados para el proyecto objeto de esta convocatoria.

h) Documentación acreditativa de la Entidad u Organización No Gubernamental en los registros públicos donde conste.

i) Copia de los estatutos de la Entidad u Organización No Gubernamental.

j) Fotocopia del C.I.F. de la Entidad.

k) Ficha de Alta de Terceros (Anexo II) debidamente cumplimentada y cuya titularidad deberá corresponder siempre a la entidad que presente la solicitud.

l) Declaración responsable de encontrarse al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social, según lo establecido en el artículo 24.7 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

m) Certificado de reconocimiento de exención de IVA, en caso de que la Entidad lo posea. Si es así, declaración responsable de no haberse modificado las circunstancias que motivaron su reconocimiento.

No será necesario presentar de nuevo la documentación de los apartados h), i), j) y k), cuando hayan sido aportados a otra convocatoria de subvenciones municipales en el año 2011 y no hayan sufrido modificación alguna desde su presentación.

10. – *Procedimiento para la concesión de la subvención.*

El procedimiento ordinario de concesión y gestión de estas subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria abierta de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, según lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las solicitudes que adolezcan de defectos subsanables, o la documentación presentada sea insuficiente, se requerirá a la entidad solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles complete la documentación o subsane las deficiencias, con indicación expresa de que si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición.

Las solicitudes presentadas en esta convocatoria serán informadas trimestralmente por una Comisión de los servicios técnicos de la Gerencia de Servicios Sociales, compuesta por tres técnicos municipales y resueltas por el Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades. El Consejo Local de Cooperación al Desarrollo será informado de estas resoluciones en la siguiente reunión que se celebre.

En cada comisión se valorarán aquellas que a la fecha de su celebración estén completas. El importe global de la subvención se fraccionará en función de los períodos establecidos, pudiendo incorporarse el sobrante de un periodo al periodo siguiente sin superar, en ningún caso, el ejercicio económico de la presente convocatoria.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, que se computará a partir de la presentación de la solicitud en el Registro Municipal, transcurrido



el mismo se entenderá desestimada la solicitud por silencio negativo. Contra esta desestimación presunta cabe interponer recurso de alzada ante el Ayuntamiento de Burgos en el plazo de tres meses a contar a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Contra el acuerdo resolutorio expreso de la convocatoria podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ayuntamiento.

11. – *Obligaciones de las Entidades beneficiarias.*

a) La gestión de la subvención de acuerdo a los principios de eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la utilización de los recursos públicos.

b) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución y desarrollo del proyecto subvencionado.

c) Cumplir los objetivos, ejecutar el proyecto y aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que fue concedida la subvención.

d) Cualquier modificación sustancial del proyecto subvencionado, que afecte a: Los objetivos del mismo, la población beneficiaria, los plazos de ejecución o diferencias presupuestarias deberán ser comunicadas al Ayuntamiento para su autorización por los órganos municipales competentes. En caso contrario, la entidad deberá reintegrar a este Ayuntamiento la totalidad de la subvención percibida.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, control y seguimiento por parte del Ayuntamiento de la aplicación de la subvención concedida.

f) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones, para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o Entidad Privada.

g) Reintegrar la subvención concedida en los casos y en los supuestos contemplados en la normativa aplicable a esta convocatoria.

h) Hacer constar explícitamente en la publicidad del proyecto subvencionado la colaboración del Ayuntamiento de Burgos.

i) Poner a disposición municipal los materiales gráficos y audiovisuales relativos al proyecto subvencionado.

j) Participar en acciones conjuntas de educación y sensibilización promovidas por el Ayuntamiento en coordinación con las entidades subvencionadas en cada convocatoria.

12. – *Plazo de ejecución.*

Los proyectos subvencionados deberán desarrollarse en el transcurso del año 2011, sin perjuicio de que excepcionalmente por razones justificadas y valoradas por los técnicos municipales pueda prorrogarse su finalización dentro del primer trimestre del año siguiente a su concesión.

13. – *Pago de la subvención.*

El pago de la subvención se efectuará mediante un único anticipo a cuenta y una vez aprobada por el Consejo de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e



Igualdad de Oportunidades, a cuyos efectos el Órgano de Gestión Tributaria y Tesorería transferirá la subvención concedida a la cuenta bancaria indicada en el Anexo II.

Las entidades subvencionadas en esta convocatoria quedarán exoneradas de la constitución de garantías, en atención a la naturaleza y objetivos que persigue esta convocatoria.

14. – *Gastos subvencionables.*

Se considerarán como gastos subvencionables, los realizados durante el periodo de ejecución del proyecto que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, así como los gastos derivados de los costes indirectos y los de evaluación del proyecto que sean necesarios realizar durante el periodo de justificación de la subvención, y en concreto los siguientes:

- a) Los correspondientes al alquiler de equipos, no siendo subvencionable la adquisición de material inventariable.
- b) Los gastos de suministros correspondientes a la adquisición de material necesario para la realización de las actividades (material de librería, elaboración de carteles, trípticos, etc.).
- c) Los gastos de personal referidos en la base 5; apartado «c» que no podrán superar el 15% del importe total de la subvención solicitada. Asimismo, tampoco se podrá superar el 15% del importe total de la subvención finalmente concedida.
- d) Los gastos correspondientes a viajes y estancias (alojamiento y manutención).
- e) Los costes de funcionamiento relativos a la puesta en marcha del proyecto (gastos de transporte de material, montaje de exposiciones, etc.).
- f) Los gastos indirectos asociados a la administración de la Entidad solicitante. Se podrán imputar como gastos indirectos todos los gastos administrativos de la Entidad solicitante derivados exclusiva y directamente de la formulación, análisis, seguimiento, control y evaluación del proyecto, tales como teléfono, correos, luz, material de oficina, etc. Estos gastos no podrán exceder del 8% de la subvención solicitada. Asimismo, tampoco se podrá superar el 8% del importe total de la subvención finalmente concedida.
- g) En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta. Por tanto, no se considera subvencionable el IVA y tan sólo podrá considerarse cuando no se recupera o compense mediante certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) a la fecha de justificación que acredite la exención del IVA.

15. – *Justificación de la subvención.*

Los perceptores de estas subvenciones deberán presentar en el plazo máximo de dos meses, computables desde la finalización del proyecto, la documentación siguiente:



a) Memoria Técnica explicativa del programa o proyecto desarrollado que ha sido objeto de la subvención municipal, y evaluación del cumplimiento de los objetivos del mismo.

b) Relación clasificada de la totalidad de los gastos que se han realizado con cargo a la subvención pública, acompañada de los originales y su copia, según el orden de presentación. Las facturas originales, una vez compulsadas municipalmente, serán devueltas con la indicación de que han sido subvencionadas por el Ayuntamiento de Burgos.

c) Las facturas o demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (no se admitirán tickets de caja registradora) se ajustarán a los siguientes requisitos:

– Ser originales o fotocopia compulsada.

– El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura (N.I.F./C.I.F.).

– Tener relación directa los gastos generados con la actividad.

– Deberá expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos.

– Cumplir con los requisitos técnicos exigidos en el R.D. 1496/03 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de las obligaciones de facturación:

- Número y, en su caso, serie.

- La fecha de su expedición.

- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.

- Número de identificación fiscal y domicilio del emisor y destinatario.

- Descripción de las operaciones y fecha de su realización.

- Tipo impositivo aplicado y cuota tributaria del IVA.

d) Las facturas deberán ir acompañadas de los documentos justificativos de los pagos. Para gastos superiores a 600 euros, el pago se efectuará a través de medios bancarios, pudiéndose acreditar mediante:

– Adeudo bancario nominativo

– Transferencia bancaria nominativa

– Certificado del banco sobre efectividad del pago

– Cheque bancario nominativo

– Extracto bancario nominativo

– Pago nominativo realizado a través de internet

Para documentos de gastos inferiores a 600 euros: Recibí sellado por el proveedor, indicando fecha de pago y NIF.



e) Certificación acreditativa de las subvenciones o ayudas económicas que se hayan obtenido de otras Entidades públicas o privadas para el mismo programa, o en su defecto, declaración jurada de no haber recibido ninguna otra subvención para el mismo.

f) Certificación acreditativa de la Entidad en la que se declare el coste total del programa o servicio subvencionado y haberse destinado el importe total de la subvención a la ejecución del mismo.

16. – *Reintegro de las subvenciones.*

Procederá la devolución o el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés legal que resulte de aplicación desde el momento del pago de las subvenciones en los casos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, previa la tramitación para ello de los procedimientos contemplados en la citada Ley.

17. – *Régimen sancionador.*

A los efectos de la regulación del régimen sancionador se deberá estar a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

18. – *Normativa aplicable.*

En todo lo no previsto en estas Bases será de aplicación lo preceptuado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso de alzada ante el Ayuntamiento de Burgos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

* * *

**ANEXO I****SOLICITUD SUBVENCIÓN PARA PROYECTOS DE EDUCACIÓN Y
SENSIBILIZACIÓN A LA COOPERACIÓN AL DESARROLLO****CONVOCATORIA AÑO 2011****ENTIDAD SOLICITANTE**

DENOMINACIÓN	C.I.F
DOMICILIO SOCIAL	POBLACIÓN
	C.P
Nº REGISTRO JUNTA CASTILLA-LEÓN	Nº REGISTRO MUNICIPAL ASOCIACIONES
CORREO ELECTRÓNICO	

REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.
DOMICILIO	POBLACIÓN
	C.P
TELÉFONO/ FAX.	CARGO QUE OCUPA

DATOS DEL PROYECTO

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	
COSTE TOTAL DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN SOLICITADA

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de protección de datos de Carácter Personal (LOPD) los datos suministrados por el ciudadano quedarán incorporados en un fichero automatizado, el cual será procesado exclusivamente para la finalidad descrita. Los datos de carácter personal serán tratados con el grado de protección adecuado, según el real decreto 1720/2007 de 21 de diciembre.
El interesado podrá ejercer sus derechos de oposición acceso rectificación y cancelación en cumplimiento de lo establecido en la LOPD.

Burgos, a..... dede 2011

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:.....

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS

**ANEXO II****BURGOS**
AYUNTAMIENTOTESORERÍA
PL. MAYOR, 1
09071 BURGOS
TFNO. 947 288808

MECANIZACIÓN O CONTROL	
Nº DE ORDEN	
YA DADA DE ALTA	
NUEVA	
CAMBIO DE LA	
ANTERIOR	
(A llenar por el Ayuntamiento)	
Firma del Funcionario	

FICHA DE ALTA DE TERCEROS

1. APELLIDOS Y NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL _____

2. N.I.F./ C.I.F. _____ (Adjuntar Fotocopia)
3. CALLE _____ Nº _____ PISO _____
POBLACIÓN _____ PROVINCIA _____
CÓDIGO POSTAL _____ TFNO _____ FAX _____
4. (A DILIGENCIAR POR LA ENTIDAD BANCARIA):

LA ENTIDAD FINANCIERA QUE SUSCRIBE, ACREDITA QUE LA CUENTA ABAJO RESEÑADA CORRESPONDE A LA PERSONA O RAZÓN SOCIAL INDICADA EN EL APTDO. 1.

	ENTIDAD	OFICINA	D.C.	NUMERO DE CUENTA
CÓDIGO CUENTA CLIENTE (C.C.C.)				
BANCO-----	OFICINA -----			

CONFORME EL TERCERO ____ a ____ de ____ de ____	FECHA, SELLO Y FIRMA DE LA ENTIDAD FINANCIERA
Personas jurídicas: adjuntar fotocopia del NIF del representante	

--- La Razón social o nombre coincidirá con las correspondientes facturas a pagar



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2011, ha acordado aprobar las siguientes bases que rigen la convocatoria de concesión de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas para la integración de personas inmigrantes, año 2011.

El crédito asignado es de 15.000 euros, para el que existe consignación presupuestaria en la partida 08.232.480 del presupuesto general vigente.

Burgos, 13 de junio de 2011.

El Alcalde,
Francisco Javier Lacalle Lacalle

* * *

BASES DE LA CONVOCATORIA MUNICIPAL DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS PARA LA INTEGRACIÓN DE PERSONAS INMIGRANTES

CONVOCATORIA DEL AÑO 2011

1. – *Objeto de la subvención.*

Es objeto de la convocatoria la concesión de subvenciones a Entidades sin ánimo de lucro para programas o actividades dirigidos a la integración de personas inmigrantes en las siguientes áreas de intervención:

- a) Sensibilización y participación social.
- b) Servicios sociales.
- c) Educación y cultura.
- d) Empleo.
- e) Alojamiento y vivienda.
- f) Salud.

2. – *Crédito de la convocatoria.*

La concesión de ayudas se hará con cargo a la partida correspondiente del presupuesto municipal para el año 2011, con un crédito asignado a la misma por importe de 15.000 euros.



3. – *Requisitos de los beneficiarios.*

Serán destinatarios de estas subvenciones las Entidades sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro correspondiente.
- b) Estar domiciliadas en el municipio de Burgos e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.
- c) Disponer de sede social o delegación permanente en la ciudad de Burgos y su ámbito de actuación sea el citado municipio.
- d) Que desarrollen programas y actividades en alguna de las áreas de intervención descritas en la base 5.^a de esta convocatoria.

4. – *Modalidad de subvención.*

Las subvenciones de la convocatoria tienen por objeto financiar programas específicos de actividades en convocatoria abierta y en régimen de concurrencia no competitiva.

Tendrán esta consideración las que propongan la realización de una determinada actividad o de un grupo de actividades, que no tienen que constituir necesariamente una programación anual.

5. – *Programas y actividades objeto de subvención.*

a) Programas de sensibilización y participación social:

- Sensibilizar a la población en general sobre las distintas realidades culturales.
- Favorecer la implicación ciudadana en la definición de líneas de intervención relacionadas con la inmigración.
- Fomentar la participación de la población inmigrante mediante el movimiento asociativo.
- Fomentar la cooperación de la iniciativa pública y social.

b) Programas de servicios sociales:

- Fortalecer los recursos y servicios existentes para la inmigración.
- Fomentar el conocimiento de la inmigración en el municipio para asesorar y orientar la intervención local en materia de inmigración.
- Realizar programas de formación y reciclaje para los/as profesionales que intervienen en el proceso de integración de la población inmigrante.
- Mejorar los recursos de información y comunicación para favorecer el acceso a los derechos sociales.

c) Programas de educación y cultura:

- Colaborar con la administración educativa en la integración escolar de los menores inmigrantes.



– Colaborar en el desarrollo de campañas sobre la diversidad cultural en los centros educativos.

– Proporcionar a las personas inmigrantes información completa y precisa sobre los recursos culturales y educativos de la ciudad.

– Potenciar la participación activa de las personas inmigrantes en la vida cultural de la ciudad y del barrio en el que viven.

– Facilitar la adaptación del/de la alumno/a inmigrante a su nuevo entorno mediante el conocimiento de la ciudad a nivel organizativo, histórico y cultural.

– Propiciar la formación de toda la comunidad educativa en el conocimiento de otras culturas.

d) Programas de empleo:

– Sensibilizar a la sociedad sobre el derecho al trabajo de las personas extranjeras, en igualdad de condiciones.

– Facilitar el acceso a las medidas de apoyo para favorecer la conciliación de la vida familiar y laboral.

e) Programas de alojamiento y vivienda:

– Facilitar el acceso a la vivienda a la población inmigrante.

– Sensibilizar a propietarios y agencias inmobiliarias sobre la situación en la que se encuentra la población inmigrante respecto a la vivienda.

f) Programas de salud:

– Informar y orientar sobre el acceso a los servicios de salud de la población inmigrante.

– Educar para la salud y promover estilos y hábitos de vida saludables.

– Informar sobre los aspectos legales relativos al acceso a los servicios de salud.

6. – *Causas de exclusión.*

a) Se desestimarán aquellas solicitudes presentadas por las Entidades que no cumplan los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria.

b) No podrán acceder aquellas Entidades que en la fecha de resolución de esta convocatoria no hayan justificado las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores, en cualquiera de las convocatorias municipales y en los plazos establecidos en las bases de las mismas.

c) No se concederán subvenciones a las Entidades que ya perciban financiación municipal, mediante convenio u otra subvención, para el proyecto objeto de esta convocatoria.

d) Tampoco podrán concederse estas subvenciones cuando la Entidad solicitante tenga débitos pendientes con la Administración Pública.



e) Se desestimarán aquellas solicitudes cuyos proyectos ya se están ejecutando por cualquier Administración Pública o que sean competencia exclusiva de las mismas.

f) No podrán obtener en ningún caso la condición de beneficiarias las Entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2.^º y 3.^º del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

g) Se desestimarán aquellos proyectos que, una vez valorados de forma individualizada, no alcancen una puntuación mínima de 30 puntos, resultado de la aplicación de los criterios de valoración de los proyectos que aparecen en la base 9.^a de esta convocatoria.

7. – *Compatibilidad.*

La concesión de subvenciones al amparo de la presente convocatoria será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad por otras Administraciones Pùblicas, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste total del programa o servicio objeto de la subvención.

Serán incompatibles con las que sean otorgadas a las Entidades que ya perciban financiación municipal, mediante convenio u otra subvención, para los servicios o programas objeto de esta convocatoria.

8. – *Cuantía de las subvenciones.*

El importe máximo de la subvención no podrá exceder del 70% del presupuesto total del programa o servicio. En casos excepcionales, teniendo en cuenta la necesidad y el interés de los mismos, podrá concederse hasta el 100% del coste.

9. – *Criterios de valoración.*

Dentro de las disponibilidades presupuestarias tendrán prioridad para la concesión de subvenciones aquellos proyectos que obtengan mayor valoración, en atención a las siguientes circunstancias:

a) Calidad técnica del programa presentado: La adecuación de los proyectos presentados en relación a los objetivos, metodología y financiación prevista, hasta 25 puntos.

b) La trayectoria y experiencia de la Entidad solicitante, hasta 15 puntos.

c) Continuidad de los programas o servicios financiados en anteriores convocatorias, siempre que éstos hayan sido informados favorablemente, hasta 25 puntos.

d) La innovación del proyecto e inexistencia de programas similares en el municipio de Burgos, hasta 15 puntos.

e) Los proyectos que, en unión con otros, conformen un programa de actuación global (ejemplo: El Día Internacional de la Inmigración, etc.), hasta 20 puntos.

10. – *Solicitudes y plazo de presentación.*

El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto durante el año hasta el 30 de noviembre de 2011.



Con carácter general deberán presentarse al menos treinta días naturales antes del comienzo de la actividad a desarrollar, salvo situaciones excepcionales que se estudiarán por la Comisión Técnica de Valoración.

Las Entidades solicitantes deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento, una instancia en la que unificarán todos los servicios, programas y proyectos objeto de la solicitud, junto a la documentación siguiente:

- Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde conforme al modelo del Anexo I.
- Fotocopia del Código de Identificación Fiscal de la Entidad.
- Ficha de Alta de Terceros (Anexo II) debidamente cumplimentada y cuya titularidad deberá corresponder siempre a la Entidad que presente la solicitud.
- Memoria técnica de los servicios, programas y proyectos objeto de la solicitud, en la que se detalle la fundamentación del programa, objetivos, actividades, temporalización y sistema de evaluación.
- Memoria económica en la que se detalle, por partidas, el coste total del programa o programas objeto de subvención, así como la previsión para su financiación y cuantía que se solicita a este Ayuntamiento, especificando el importe de lo solicitado para cada uno de los servicios, programas y proyectos objeto de la solicitud.
- Declaración sobre las subvenciones que se han solicitado, en el mismo ejercicio, a otros organismos públicos o privados, para los mismos fines que se solicita la subvención municipal.
- Declaración responsable de encontrarse al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social, según lo establecido en el artículo 24.7 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Certificado de reconocimiento de exención de IVA, en caso de que la Entidad lo posea. Si es así, declaración responsable de no haberse modificado las circunstancias que motivaron su reconocimiento.

11. – *Procedimiento de concesión y resolución de las subvenciones.*

El procedimiento de concesión de las subvenciones, hasta que se agote el crédito asignado por importe de 15.000 euros, se fundamenta en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o la documentación estuviese incompleta y/o defectuosa se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, en un plazo máximo de 10 días, con apercibimiento de que, de no hacerlo, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Las solicitudes presentadas serán valoradas, de acuerdo con los criterios que se reflejan en el artículo 9.^º de estas bases, por tres Técnicos del Ayuntamiento de Burgos que conformarán el órgano colegiado referido en el artículo 22 de la Ley 38/2003.

El Ayuntamiento podrá recabar del solicitante cuanta documentación e información complementaria estime necesaria para la adecuada valoración y resolución de la solicitud presentada.

Emitido informe por parte de los servicios técnicos y valoradas por el órgano colegiado se elevará una propuesta para su aprobación al Consejo de la Gerencia de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades.

Contra el acuerdo resolutorio de la convocatoria podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Burgos.

12. – Obligaciones de las Entidades beneficiarias.

a) La gestión de la subvención de acuerdo a los principios de eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la utilización de los recursos públicos.

b) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución y desarrollo de los programas o servicios subvencionados.

c) Cumplir los objetivos, ejecutar los programas o desarrollar el servicio subvencionado y aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que fue concedida la subvención.

d) Comunicar previamente al Ayuntamiento cualquier modificación de los programas o proyectos presentados y subvencionados para su autorización por los órganos municipales competentes.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, control y seguimiento por parte del Ayuntamiento de la aplicación de la subvención concedida.

f) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones, para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o Entidad Privada.

g) Reintegrar la subvención concedida en los casos y en los supuestos contemplados en la normativa aplicable a esta convocatoria.

h) Hacer constar explícitamente en la publicidad de las actividades subvencionadas la colaboración del Ayuntamiento de Burgos.

13. – Liquidación de la subvención.

Una vez aprobada por el Consejo de la Gerencia Municipal, el pago de la subvención se efectuará de forma fraccionada con un pago anticipado del 70% del importe de la subvención concedida y el 30% restante una vez justificada en su totalidad e informada favorablemente por los órganos municipales competentes.

Las Entidades beneficiarias podrán solicitar el anticipo íntegro de la subvención concedida, siempre que constituyan garantías suficientes por el 30% del importe de la subvención concedida, en los términos establecidos por la normativa vigente. Los gastos derivados de la constitución de citadas garantías se podrán imputar como gasto subvencionable.



Si la cuantía individualizada de la subvención no excede de 3.000 euros, el pago de la subvención se efectuará mediante un único anticipo a cuenta y una vez aprobada por el Consejo de la Gerencia Municipal.

14. – *Plazo de ejecución.*

Los proyectos subvencionados deberán ejecutarse dentro del año de vigencia de convocatoria (2011), no aprobándose una nueva subvención sin haberse justificado la anterior de la misma convocatoria.

15. – *Gastos subvencionables.*

Serán subvencionables las acciones realizadas desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre de 2011.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido por las bases de esta convocatoria.

Serán subvencionables los gastos necesarios para la adecuada ejecución de la actividad subvencionada que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación, tales como los costes directos relacionados con el objeto de subvención (personal u honorarios profesionales por participación en la ejecución de programas o actuaciones concretas y por coordinación del proyecto, los gastos que se generen por sus servicios relativos a transporte, alojamiento o manutención, gastos de asistencia a acciones formativas motivadas en el proyecto individualizado del beneficiario y necesarias para lograr su integración social, los suministros y servicios, publicidad...), así como los referidos a costes indirectos (gastos corrientes de la asociación, personal contratado por la Entidad que presta servicios generales, etc.).

Se excluyen expresamente, y por tanto no son subvencionables:

- Los gastos de bienes inventariables, es decir aquellos que no sean fungibles y su vida útil sea superior a un ejercicio económico.
- Los gastos destinados a la conservación o adquisición de infraestructuras o equipamientos.
- La suma de los gastos indirectos asociados a comidas, ágapes, viajes, estancias, etc. no podrá exceder del 15% de la subvención concedida, siempre que exista una relación directa entre citados gastos y el objeto de la subvención.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta. Por tanto, no se considera subvencionable el IVA y tan sólo podrá considerarse cuando no se recupere o compense mediante certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) a la fecha de justificación que acredite la exención del IVA.

16. – *Justificación de la subvención.*

Las Entidades que hayan sido subvencionadas deberán presentar entre el 1 y el 31 de enero de 2012, la justificación de la subvención concedida, mediante la documentación siguiente:

- a) Memoria técnica explicativa del programa o proyecto desarrollado que ha sido objeto de la subvención municipal, y evaluación del cumplimiento de los objetivos del mismo.
- b) Relación clasificada de la totalidad de los gastos que se han realizado con cargo a la subvención pública, acompañada de las originales y su copia, según el orden de presentación. Las facturas originales, una vez compulsadas municipalmente, serán devueltas con la indicación de que han sido subvencionadas por el Ayuntamiento de Burgos.
- c) Las facturas o demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (no se admitirán tickets de caja registradora) se ajustarán a los siguientes requisitos:
 - Ser originales o fotocopia compulsada.
 - El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura (NIF/CIF).
 - Tener relación directa los gastos generados con la actividad.
 - Deberá expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos.
 - Cumplir con los requisitos técnicos exigidos en el R.D. 1496/03, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de las obligaciones de facturación:
 - Número y, en su caso, serie.
 - La fecha de su expedición.
 - Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
 - Número de identificación fiscal y domicilio del emisor y destinatario.
 - Descripción de las operaciones y fecha de su realización.
 - Tipo impositivo aplicado y cuota tributaria del IVA.
 - d) Las facturas deberán ir acompañadas de los documentos justificativos de los pagos. Para gastos superiores a 600 euros, el pago se efectuará a través de medios bancarios, pudiendo ser acreditados mediante:
 - Adeudo bancario nominativo.
 - Transferencia bancaria nominativa.
 - Certificado del banco sobre efectividad del pago.
 - Cheque bancario nominativo.
 - Extracto bancario nominativo.
 - Pago nominativo realizado a través de internet.



Para documentos de gastos inferiores a 600 euros, recibí sellado por el proveedor, indicando fecha de pago y N.I.F.

e) Certificación acreditativa de las subvenciones o ayudas económicas que se hayan obtenido de otras Entidades públicas o privadas para el mismo programa, o en su defecto, declaración jurada de no haber recibido ninguna otra subvención para el mismo.

f) Certificación acreditativa de la Entidad en la que se declare el coste total del programa o servicio subvencionado y haberse destinado el importe total de la subvención a la ejecución del mismo.

17. – *Reintegro de las subvenciones.*

Procederá la devolución o el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés legal que resulte de aplicación desde el momento del pago de las subvenciones en los casos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, previa la tramitación para ello de los procedimientos contemplados en citada Ley.

18. – *Aceptación de las bases.*

La presentación de las solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes bases. En caso de duda sobre los particulares contenidos de esta convocatoria, la Gerencia de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades se reserva el derecho de interpretación.

19. – *Normativa aplicable.*

En todo lo no previsto en estas bases será de aplicación lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos y en las bases de ejecución del Presupuesto Municipal.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso de alzada ante el Ayuntamiento de Burgos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

* * *



A N E X O I

CONVOCATORIA MUNICIPAL DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS
SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS
PARA LA INTEGRACIÓN DE PERSONAS INMIGRANTES
SOLICITUD CONVOCATORIA DEL AÑO 2011

ENTIDAD

DENOMINACIÓN

DOMICILIO

LOCALIDAD C.P TELÉFONO

CORREO ELECTRÓNICO

NÚMERO REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE Y APELLIDOS

D.N.I.

DIRECCIÓN

LOCALIDAD C.P TELÉFONO

CARGO QUE OCUPA

PROGRAMA PRESENTADO

DENOMINACIÓN

PRESUPUESTO TOTAL DEL PROGRAMA

SUBVENCIÓN SOLICITADA

Burgos, a de de 2011.

El Representante Legal,
Fdo.:.....

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS



ANEXO II

BURGOS
AYUNTAMIENTOTESORERÍA
PL. MAYOR, 1
09071 BURGOS
TFNO. 947 288808

MECANIZACIÓN O CONTROL

Nº DE ORDEN	
YA DADA DE ALTA	
NUEVA	
CAMBIO DE LA	
ANTERIOR	
(A llenar por el Ayuntamiento)	

Firma del Funcionario

FICHA DE ALTA DE TERCEROS

1. APELLIDOS Y NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL _____

2. N.I.F./ C.I.F. _____ (Adjuntar Fotocopia)

3. CALLE _____ Nº _____ PISO _____

POBLACIÓN _____ PROVINCIA _____

CÓDIGO POSTAL _____ TFNO _____ FAX _____

4. (A DILIGENCIAR POR LA ENTIDAD BANCARIA):

LA ENTIDAD FINANCIERA QUE SUSCRIBE, ACREDITA QUE LA CUENTA ABAJO RESEÑADA CORRESPONDE A LA PERSONA O RAZÓN SOCIAL INDICADA EN EL APTD. 1.

	ENTIDAD	OFICINA	D.C.	NUMERO DE CUENTA
CÓDIGO CUENTA CLIENTE (C.C.C.)				
BANCO-----	OFICINA-----			

CONFORME EL TERCERO

_____ a ____ de ____ de ____

FECHA, SELLO Y FIRMA DE LA ENTIDAD
FINANCIERAPersonas jurídicas: adjuntar fotocopia del NIF del
representante

-- La Razón social o nombre coincidirá con las correspondientes facturas a pagar



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PANCORBO

Adjudicación del contrato de obras

Por Resolución del Alcalde del Ayuntamiento de Pancorbo (Burgos) de fecha 2 de mayo de 2011, se aprobó la adjudicación del contrato de obras de adoquines de la calle Santiago (tipo Girpavstone) (Plan de Inversiones 2011), por procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria, a los efectos de lo previsto en el art. 138 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se hace pública la adjudicación del contrato siguiente:

1. – *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Pancorbo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Dirección de internet del perfil de contratante: www.pancorbo.es

2. – *Objeto del contrato:*

- a) Descripción del objeto: Contrato de obras de adoquines de la calle Santiago (tipo Girpavstone) (Plan de Inversiones 2011).

b) Duración del contrato: Cuatro meses, a contar a partir del día siguiente al de la firma del Acta de comprobación del replanteo, debiendo finalizar las obras antes del 30 de septiembre de 2011.

3. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
- c) Mediante: Varios criterios de adjudicación.

4. – *Presupuesto base de licitación:*

Importe neto: 117.187,30 euros y 21.093,71 euros de I.V.A. (139.774,07 euros).

5. – *Adjudicación:*

- a) Fecha: 2 de mayo de 2011.
- b) Contratista: Excavaciones Mikel, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 118.452,60 euros y 21.321,47 euros de IVA (139.774,07 euros).

En Pancorbo, a 2 de mayo de 2011.

El Alcalde,

Jaime Estefanía Vilumbrales



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SALAS DE LOS INFANTES

Aprobación definitiva de modificación de ordenanza fiscal

El Pleno de este Ayuntamiento aprobó provisionalmente el día 5 de mayo de 2011, el acuerdo sobre la siguiente ordenanza que seguidamente se publica.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expuso al público y a los interesados a que se refiere el artículo 18 de la mencionada Ley, para que, durante el plazo de treinta días, pudieran examinar y presentar reclamaciones o sugerencias, sin que se haya presentado reclamación alguna.

El acuerdo ya definitivo, se publica para general conocimiento.

La entrada en vigor se realizará de conformidad con el artículo 70.2 de la LBRL y quedará en vigor hasta que no se produzca su derogación.

Los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estime procedente.

* * *



ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN
DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS
Y RECREATIVAS MUNICIPALES

VI. – Cuotas tributarias.

Artículo 6. – La cuantía de la tasa reguladora de esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas a continuación, para cada uno de los distintos servicios o actividades expresadas.

Anexo. –

1.– Instalaciones:

Entrada infantil (4 a 12 años, ambos inclusive)	2,10 euros/día.
Entrada adulto	3,10 euros/día.
Entrada mayor 65 años	2,10 euros/día.
Bono infantil y mayor 65 años	26 euros.
Bono adulto	38 euros.

– Actividades siete meses.

Actividad.

Deportes para padres/madres	50 euros siete meses.
-----------------------------	-----------------------

En Salas de los Infantes, a 16 de junio de 2011.

La Alcaldesa,
Marta Arroyo Ortega



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA DEL MONTE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público las cuentas generales de los ejercicios 2008 y 2009 por plazo de quince días.

En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, que serán examinados por dicha Comisión, quién practicará cuantas comprobaciones crea necesarias emitiendo nuevo informe.

En Torrecilla del Monte, a 15 de junio de 2011.

El Alcalde,
David García Lara



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TALAMILLO DEL TOZO

Arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza de Talamillo del Tozo BU-10.732

Por acuerdo de la Junta Vecinal de Talamillo del Tozo, de fecha 15 de junio de 2011, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en el contrato de arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza con matrícula BU-10.732, de titularidad de esta Junta Vecinal, por procedimiento abierto, mediante concurso, con el trámite de urgencia.

Se procede a la exposición pública del anuncio de licitación del concurso para el arrendamiento del citado aprovechamiento por procedimiento abierto mediante concurso, en el «Boletín Oficial» de la provincia, por plazo de quince días naturales, y a reserva de reclamaciones contra el pliego durante ocho días, convocándose simultáneamente la siguiente licitación:

1. – *Entidad adjudicadora.*

- a) Organismo: Junta Vecinal de Talamillo del Tozo.

2. – *Objeto del contrato.*

a) Descripción del objeto: El objeto del contrato es el arrendamiento, mediante concurso, en procedimiento abierto con el trámite de urgencia, del aprovechamiento cinegético del coto de caza de Talamillo del Tozo, con matrícula BU-10.732, formado por fincas pertenecientes a esta Entidad Local Menor y de particulares, con una superficie aproximada de 1.714 hectáreas, para el periodo comprendido desde la temporada 2011/2012 hasta la temporada 2018/2019, finalizando en todo caso el día 31 de marzo de 2019.

3. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*

- a) Tramitación: Urgente.

- b) Procedimiento: Abierto.

- c) Forma: Concurso.

- d) Único criterio de adjudicación: El precio.

4. – *Presupuesto base de licitación.*

Importe total: 18.000,00 euros por campaña cinegética al alza.

5. – *Garantías.*

- a) Provisional: 600,00 euros.

- b) Definitiva: 3.000,00 euros.

6. – *Duración del contrato.*

La duración del contrato de arrendamiento se fija en ocho años o temporadas de caza.

7. – *Obtención de documentación e información.*

- a) Entidad: Junta Vecinal de Talamillo del Tozo.
- b) Teléfono y fax: 947 15 62 37 (Ayuntamiento de Basconcillos del Tozo).
- c) Lugar de obtención de la información y pliego de condiciones: Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Basconcillos del Tozo en horario de oficina de 9:00 a 14:00 horas.

8. – *Presentación de ofertas.*

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del viernes anterior a la apertura de plicas por la Mesa de Contratación.
- b) Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.
- c) Lugar de presentación: Secretaría Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Basconcillos del Tozo (Burgos), calle Ctra. de Burgos n.º 10, C.P. 09126, en horario de oficina de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

9. – *Apertura de las ofertas.*

- a) Entidad: Junta Vecinal de Talamillo del Tozo.
- b) Domicilio: Casa Concejo de Talamillo del Tozo.
- c) El primer domingo siguiente a la finalización de los quince días naturales concedidos de información pública y exposición del pliego de condiciones, contados estos quince días desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
- d) Hora: A las 12:00 horas.

10. – *Gastos de anuncios:* A costa del arrendatario.11. – *Modelo de proposición.* Conforme al pliego de condiciones:

«Proposición para tomar parte en el concurso para la adjudicación del arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza de titularidad de la Junta Vecinal de Talamillo del Tozo BU-10.732. –

D., con domicilio a efectos de notificaciones en, c/, n.º, con D.N.I. n.º, en nombre propio (o en representación de, como acredita por), enterado de la convocatoria de concurso para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza con matrícula BU-10.732, de titularidad de la Junta Vecinal de Talamillo del Tozo, manifiesta que conoce y acepta el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el concurso, aprobadas por la Junta Vecinal de Talamillo del Tozo en Concejo de 15 de junio de 2011, y se compromete a arrendar el bien por el precio anual de euros (en letra y número).

Lugar, fecha y firma».

En Talamillo del Tozo, a 15 de junio de 2011.

El Alcalde Pedáneo,
Roberto Alonso Martínez



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

SALA DE LO SOCIAL DE BURGOS

Cédula de notificación

En el recurso de suplicación número 381/11 de esta Sala que trae su causa de los autos número 761/10 del Juzgado de lo Social número uno de Burgos, seguidos a instancia de Inspección Provincial de Trabajo, contra Llavillavi Hostelería, S.L., y otras, ha sido dictada la siguiente:

Diligencia de ordenación.

Secretario Sr. Azofra García, accdtal.

En Burgos, a 15 de junio de 2011.

Dada cuenta, por recibido el anterior oficio con los autos de su razón, regístrese y fórmese el rollo correspondiente. Se designa como Ponente al/la Ilmo/a. Sr/Sra. D/D.^a María José Renedo Juárez, Sección Primera a quien por turno corresponde, quedando las actuaciones a su disposición para que pueda proponer la resolución que haya de someterse a estudio de la Sala.

Se señala para votación y fallo del presente recurso el próximo día 7 de julio de 2011. Requírase al Letrado de la parte recurrente para que en término de tres días designe domicilio en Burgos, bajo apercibimiento de tenerle por no presentado el escrito.

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

Así lo manda y firma.

El Secretario.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Daniela Estratica, Cornelia Slavu, Simona Raluca, Furcila Alina, María Roxana Dinescu, Luminita Maradin, Liliana Tofelanu, Elena Carmen Dragomir, Catalina Amare, Nemes Rodica, Lapascu Loredana, Elena Vasilescu, Liliana Soltan, Angelita Nilda Matos Félix, Ana María Grosu, Ana Perla Jaramillo, Galina Boyarcova, Rafaela Dilania Bectre de López, Juliana Crespo Carvajal, Claudia Lorena Gómez, Olimpia Florentina Micu, Andrea Juliana Jianu, Sandra Paola Gutiérrez Zapata y Angelita Nilda Matos Feliz, en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a 15 de junio de 2011.

El Secretario
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Número autos: Seguridad Social 428/2011.

Demandante/s: Miguel Ángel Bringas Varga.

Abogado/a: Rosa María Fernández González.

Demandado/s: Mutua Montañesa, Copersi, S.L., I.N.S.S. y T.G.S.S.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno –Scop Social– de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 428/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.^a Miguel Ángel Bringas Varga contra Mutua Montañesa, Copersi, S.L., I.N.S.S. y T.G.S.S., sobre Seguridad Social, aparece la siguiente:

«Cédula de citación

Tribunal que ordena citar: Juzgado de lo Social número uno.

Asunto en que se acuerda: Seguridad Social 428/2011.

Persona a la que se cita: Copersi, S.L., como parte/s demandada/s.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/los acto/s de juicio. Y también, si la parte contraria lo pide, y el/la Tribunal lo admite, contestar al interrogatorio que aquella pueda formular.

Lugar en que debe comparecer: En la sede de esta Oficina Judicial. Avenida Reyes Católicos (Edificio Juzgados), 51-B (Sala de Vistas 1 - Planta 1.^a), 09006.

Día y hora en la que debe comparecer: 6 de julio de 2011 a las 10:20 horas para el acto de juicio.

Prevenciones legales:

1. – La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 L.P.L.).

2. – Se le hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al acto del juicio con abogado para su defensa, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

3. – Debe asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (artículo 82.2 L.P.L.).

Podrán asimismo solicitar, al menos con diez días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (art. 90.2 L.P.L.).

4. – Debe comunicar a esta Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5, párrafo 1.^º de la L.E.C.).



5. – También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca (art. 183 L.E.C.)».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Copersi, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el tablón de anuncios del Juzgado y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 16 de junio de 2011.

El/la Secretario/a Judicial

(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Número autos: Despido/ceses en general 404/2011.

Demandante/s: Leticia Báscones Miguel.

Abogado/a: Francisco José López Díez.

Demandado/s: Ojo de Lata, S.L., S.I.O. Anievas, G. Porras Anievas (Sociedad Civil), S.I.G. Porras Anievas, P. García Juaristi, M. Saiz Gutiérrez, Luis Mariano Alonso, Montserrat Saiz Gutiérrez, Germán Porras Anievas, Patricia García Juaristi, Luis Mariano Alonso Fuente, Óscar José Porras Anievas y Fogasa.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario de lo Social número dos –Scop. Social– de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.^a Leticia Báscones Miguel contra Ojo de Lata, S.L., S.I.O. Anievas, G. Porras Anievas (Sociedad Civil), S.I.G. Porras Anievas, P. García Juaristi, M. Saiz Gutiérrez, Luis Mariano Alonso, Montserrat Saiz Gutiérrez, Germán Porras Anievas, Patricia García Juaristi, Luis Mariano Alonso Fuente, Óscar José Porras Anievas y Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el número 404/2011, se ha acordado citar a Ojo de Lata, S.L., S.I.O. Anievas, G. Porras Anievas (Sociedad Civil) y Óscar Porras Anievas, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 5 de julio de 2011 a las 10:20 horas, para la celebración del juicio y la conciliación a las 10:15 horas, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos sito en avenida Reyes Católicos, s/n, Burgos (Planta 1.^a - Sala de Vistas 1), debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Igualmente se requiere a dichos demandados a fin de que aporten los siguientes documentos:

- Nóminas 2010 y 2011 y contratos de la trabajadora.
- Escritura de constitución de la sociedad demandada Ojo de Lata, S.L., así como las modificaciones a la misma, si las hubiera, donde consten los administradores y socios.
- Contratos de la sociedad civil demandada S.I.O. Anievas, G. Porras Anievas (Sociedad Civil).
- Certificado que acredite la explotación del Bar Ambigú por los demandados Ojo de Lata, S.L., S.I.O. Anievas, G. Porras Anievas (Sociedad Civil) y Óscar Porras Anievas.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.



Igualmente se cita a los representantes legales de las empresas demandadas a fin de que comparezcan dicho día y hora a la prueba de interrogatorio judicial, bajo apercibimiento que, de no compareecer, podrán ser tenidos por confesos en la sentencia.

Y para que sirva de citación a Ojo de Lata, S.L., S.I.O. Anievas, G. Porras Anievas (Sociedad Civil) y Óscar Porras Anievas, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 14 de junio de 2011.

El/la Secretario Judicial

(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Número autos: Procedimiento ordinario 405/2011.

Demandante/s: Leticia Báscones Miguel.

Abogado/a: Francisco José López Díez.

Demandado/s: Ojo de Lata, S.L., S.I.O. Anievas G. Porras Anievas S.C., S.I. G. Porras Anievas P. García Juaristi, M. Sáiz Gutiérrez, Luis Mariano Alonso, S.C., Montserrat Saiz Gutiérrez, Germán Porras Anievas, Patricia García Juaristi, Luis Mariano Alonso Fuente, Óscar José Porras Anievas y Fogasa.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario de lo Social número dos -Scop. Social- de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.^a Leticia Báscones Miguel contra Ojo de Lata, S.L., S.I.O. Anievas, G. Porras Anievas (Sociedad Civil), S.I.G. Porras Anievas, P. García Juaristi, M. Saiz Gutiérrez, Luis Mariano Alonso, Montserrat Saiz Gutiérrez, Germán Porras Anievas, Patricia García Juaristi, Luis Mariano Alonso Fuente, Óscar José Porras Anievas y Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el número 404/2011, se ha acordado citar a Ojo de Lata, S.L. y Óscar Porras Anievas, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 5 de julio de 2011 a las 10:20 horas, para la celebración del juicio y la conciliación a las 10:15 horas, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos sito en avenida Reyes Católicos, s/n, Burgos (Planta 1.^a - Sala de Vistas 1), debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se requiere a dichos demandados a fin de que aporten los siguientes documentos:

- Nóminas 2010 y 2011 y contratos de la trabajadora.
- Escritura de constitución de la sociedad demandada Ojo de Lata, S.L., así como las modificaciones a la misma, si las hubiera, donde consten los administradores y socios.
- Certificado que acredite la explotación del Bar Ambigú por los demandados Ojo de Lata, S.L. y Óscar Porras Anievas.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.



Igualmente se cita a los representantes legales de las empresas demandadas a fin de que comparezcan dicho día y hora a la prueba de interrogatorio judicial, bajo apercibimiento que, de no compareecer, podrán ser tenidos por confesos en la sentencia.

Y para que sirva de citación a Ojo de Lata, S.L. y Óscar Porras Anievas, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 15 de junio de 2011.

El/la Secretario Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Número autos: Procedimiento ordinario 273/2011.

Demandante/s: Raquel Pico Salvador.

Demandado/s: ABC Call Center, S.L.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos –Scop Social– de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 273/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.^a Raquel Pico Salvador contra la empresa ABC Call Center, S.L., sobre ordinario, aparece la siguiente:

«Cédula de citación

Tribunal que ordena citar: Juzgado de lo Social número dos.

Asunto en que se acuerda: Procedimiento ordinario 273/2011.

Persona a la que se cita: ABC Call Center, S.L., como parte/s demandada/s.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/los acto/s de conciliación, y en su caso, juicio. Y también, si la parte contraria lo pide, y el/la Tribunal lo admite, contestar al interrogatorio que aquella pueda formular.

Lugar en que debe comparecer: En la sede de esta Oficina Judicial. Avenida Reyes Católicos, s/n, Burgos (Planta 1.^a - Sala de Vistas 1).

Día y hora en la que debe comparecer: 7 de julio de 2011 a las 9:40 horas para el acto de juicio y la conciliación a las 9:35 horas.

Prevenciones legales:

1. – La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 L.P.L.).

2. – Se le hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al acto del juicio con abogado para su defensa y/o representación, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

3. – Debe asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (artículo 82.2 L.P.L.).

Podrán asimismo solicitar, al menos con diez días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (artículo 90.2 L.P.L.).

4. – Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas: Su interrogatorio como demandado.



A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (artículo 91.2 L.P.L.).

5. – Debe comunicar a esta Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5, párrafo 1.^º de la L.E.C.).

6. – También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca (artículo 183 L.E.C.)».

Y para que sirva de notificación en legal forma a ABC Call Center, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 17 de junio de 2011.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)